reforma ley de tráfico

Guía codificada de infracciones

Dirección General de Tráfico

MINISTERIO DEL INTERIOR

DGT Dirección General de Tráfico

www.dgt.es

Guía codificada de infracciones

Contenido

La Relación Codificada de Infracciones es una herramienta destinada a agentes y a instructores, con objeto de tratar denuncias con textos unificados:

Contiene las siguientes infracciones:

- Las más corrientemente denunciadas por los agentes encargados de la vigilancia y disciplina del tráfico en vías interurbanas.
- Todas las que implican pérdida de puntos.
- Aquellas que por su interés o novedad se estima que deben figurar expresamente en la relación codificada (especialmente las que aparecen o se modifican con la Ley 18/2009, de 23 de noviembre).

Los hechos denunciables no contemplados en la misma deben ser denunciados con el texto que corresponda y con el amparo a que se refiere el índice que le acompaña.

Se incluyen infracciones de las siguientes normas:

- Ley de Seguridad Vial - **LSV**
- Reglamento General de Circulación - **CIR**
- Seguro Obligatorio de Automóviles - **SOA**
- Reglamento General de Vehículos - **VEH**
- Reglamento General de Conductores - **CON**
- Escuelas Particulares de Conductores - **EPC**
- Centros de Reconocimiento de Conductores - **CRC**

Graduación de la sanción

De acuerdo con el artículo 67 del Texto Articulado de la Ley de Tráfico y Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (LSV en adelante), las cuantías de las multas son las siguientes:

TIPO DE INFRACCIÓN	SANCIÓN MULTA	REDUCCIÓN DEL 50 % *en los casos en los que procede*
Leve	80 €	40 €
Grave	200 €	100 €
Muy Grave	500 €	250 €

Este criterio general no se ha seguido en algunas infracciones, como son las relativas a documentación, excesos de velocidad, seguro obligatorio, entre otros.

Pago con reducción del 50%

El pago de la multa con reducción del 50 %, en los 20 días naturales siguientes a la notificación correcta de la denuncia, significa que el interesado se acoge al procedimiento abreviado, con importantes consecuencias legales: renuncia a formular alegaciones, terminación y firmeza del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa y apertura de plazo para recurso contencioso-administrativo (artículo 80 LSV).

No cabe el procedimiento abreviado, ni por ello pago con reducción del 50 % del importe de la multa, en las infracciones previstas en el artículo 65, apartado 5.h), j), y 6.

Instrucciones para denunciantes y novedades

Observada una infracción se comprobará si el hecho es uno de los recogidos en la Relación Codificada de Infracciones y encaja adecuadamente en la redacción establecida para su descripción. Para esta comprobación servirá de orientación la distribución por artículos y apartados, además del índice correspondiente.

Pueden darse los supuestos siguientes:

a- El hecho que se quiere recoger coincide con uno de los previstos en la Relación.

Se consignarán en el boletín de denuncia los siguientes datos:

- ***Precepto infringido:*** marcar la casilla correspondiente o especificar la legislación infringida.

- *Artículo:* indicar el artículo y, en su caso, el apartado que precede al texto correspondiente.
- *Importe:* la cuantía que figura en la Relación.
- *Hecho Denunciado:* en la casilla sombreada que hay al comienzo se indicará el número de opción que corresponda y, a continuación, el hecho tal y como está redactado en la Relación.

b- El hecho que se pretende denunciar no está previsto en la RCI: no se consignará el número de la opción en la casilla "Hecho denunciado". El hecho se redactará de forma libre según el criterio del Agente que igualmente deberá señalar qué precepto concreto del reglamento correspondiente es el que refleja la infracción cometida. Ello no obstante, cuando el hecho pertenezca a algún artículo y apartado de los recogidos en la Relación se anotará la cita de dicho artículo y apartado en la misma forma que figura en aquélla.

c- Caso mixto: este supuesto se dará cuando el hecho encaja en uno de los previstos en la Relación, pero se quiere añadir alguna circunstancia o matiz que clarifique el hecho denunciado, como las situaciones de peligro, obstrucciones a la circulación, etc. Se procederá de idéntica forma a la señalada en el apartado A, consignando en el boletín el artículo, el apartado, la cuantía, la opción y el hecho tal y como figura en la Relación, pero, a continuación del hecho denunciado y separado por un punto y guión bien visibles, se escribirá el texto que recoge las circunstacias que concurren o los matices que lo concretan.

> ***Ejemplo:*** *Un supuesto de falta de atención permanente a la conducción: se reseña en el artículo 18.1 y en "hecho denunciado" el número de opción 1C y el texto "Conducir un vehículo sin mantener la atención permanente a la conducción.-Va mirando continuamente al pasajero de al lado".*

Sin perjuicio de que el hecho esté perfectamente descrito en la Relación Codificada, es fundamental reflejar todas las circunstancias de peligro adicionales a las que en sí conlleve la infracción denunciada.

> ***Ejemplo:*** *Hecho denunciado: Circular a 110 km/h. estando limitada la velocidad a 50 km/h.-Existía niebla densa.-Llovía copiosamente.-Se realizaban obras en la carretera, etc.*

A tener en cuenta:

- ⇨ **Precepto infringido.** Se reitera la necesidad de cumplimentar adecuadamente el boletín de denuncia, rellenándolo íntegramente, debiendo consignarse como precepto infringido el correspondiente al Reglamento a que se refiera, aunque se encuentre también recogido en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
- ⇨ **Circunstancias de peligro.** Cuando concurran circunstancias de peligro, deberán consignarse expresamente en el referido boletín (para cualquier infracción y también específicamente cuando afecten a la velocidad). Además, es un elemento clave para que el instructor pueda agravar la sanción.
- ⇨ **Usuarios a los que no se detrae puntos.** Sólo es posible detraer puntos cuando la infracción se haya cometido con ocasión de la conducción de un vehículo para el que se exija autorización administrativa para conducir (Anexo II LSV). No cabe detraer puntos ni a ciclistas ni a peatones.

Por otra parte, la experiencia de uso en la Relación Codificada de Infracciones y los cambios introducidos por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, han aconsejado modificar algunos aspectos de la relación. Destacan:

- Se incluye la calificación legal de la infracción y un breve comentario al hecho codificado, a modo de ayuda.
- Se incluye el responsable de la infracción, que puede ser, básicamente, el conductor o el titular del vehículo (en la gran mayoría de los casos), pero también otros sujetos (usuarios de la vía, autor responsable de un acto, etc.).

Infracciones a señales de circulación

Cuando el incumplimiento de una señal suponga trasgresión a otra norma específica, se denunciará conforme a dicha norma. En caso contrario, se denunciará el incumplimiento de la señal correspondiente.

Actualización de la Relación Codificada

Los instructores y los agentes tienen a su disposición la actualización de la Relación Codificada en la página web de la Dirección General de Tráfico: www.dgt.es > Trámites y multas: Jefatura virtual > Permiso por puntos > Información para otras Administraciones con competencia en materia de Tráfico (**usuario:** admon, **contraseña:** Pibfabk66)

Índice

CONCEPTO	LSV	CIR
Accidentes: comunicación de datos, reacciones indebidas	51.1	129
Acera: uso	49.1	121.4
Adelantamiento: condiciones para maniobra, oblig. adelantado	33; 34; 35; 37	84; 85; 86; 88.1
Adelantamiento: generalidades, prohibiciones, excepciones	32; 36	82; 83; 87.1
Adelantamiento: separación lateral	34.1	85
Advertencias: ópticas y acústicas; serv.urgencia; de otros vehículos	44	108; 109; 110; 111; 112; 113
Alcoholemia	12	20 - 26
Alumbrado: carriles especiales, reversibles, de uso en sent .contrario y adicionales	16; 42.2	40 a 42
Alumbrado: supuestos disminución visibilidad	43	106
Alumbrados: tipos, regulación, inmovilización, normas generales, placas	42; 43	98 a 106
Animales sin custodia	50.1	127.2
Aparatos de sonido: conducción sin atención	11.3	18.2
Arcén I: circulación	14.1; 15.1	30.1; 31; 36.1
Arcén II: circulación peatones/animales	49.1	121; 122; 123; 127
Autopista y autovía: circulación	18	38
Autopista y autovía: circulación peatones, animales y otros	49.3; 50.2	125; 128
Autopista y autovía: inmovilización del vehículo	44	109.2
Avería: señalización, medidas adoptadas, preseñalización, caída carga	51.2	130.1
Bus-Vao	16	35
Caída de la Carga: avería, señalización	51.2	130
Calzadas: arcén, utilización carriles, sentido contrario	14	30 a 33
Calzadas: utilización	16	44
Cambio de dirección: normas generales, ciclos	28	74; 75; 76
Cambio de rasante: en adelantamiento	36.1	87.1
Cambio de sentido: ejecución maniobra, lugar	29; 30	78; 79
Carga y Descarga: regulación, emplazamiento, señalización, medidas a adoptar	9.1; 10.6	13 a 16
Carril Aceleración: incorporación a la circulación	26	72.4
Carriles Adicionales: utilización, alumbrado, balizamiento	16; 42.2	42.1
Carril Deceleración	28	77
Carriles especiales: utilización, alumbrado	16; 42.2	41; 42
Carriles Reversibles: utilización, alumbrado	16; 42.2	40
Cascos protectores	47	118
Cascos y auriculares	11.3	18.2
Ceda el Paso	21.1; 24	56; 57; 58; 59
Chaleco Reflectante	47.1	118.3
Ciclos: ocupantes	11.4	12.1
Ciclos: separación lateral	34.1	85.5
Cinturón de seguridad: no utilización, no instalación, sistemas retención	47; 61.1	117
Circulación de Animales	50	126; 127
Circulación de Peatones: circulación nocturna	49	123
Circulación paralela	15.2	36.2
Competiciones de velocidad	20.5	55
Conducción negligente o temeraria	9.2; 20.1	3.1: 53.1
Conducción sin Precaución	11.1; 11.2	17; 18
Cruce de pasos a nivel/puentes levadizos	40	95
Curva visibilidad reducida: adelantamiento	36.1	87.1
Deslumbramiento	42.1	102
Desobediencia a los Agentes	10.3	5; 6
Disminución de la visibilidad	43	106
Dispositivos de Preseñalización	51.2	130.3
Dispositivos de Retención	47.1	117.2; 117.4

Índice 1 cont.

CONCEPTO	LSV	CIR
Distancia entre los vehículos: seguridad en túneles	20; 40	54; 95.6
Emplazamiento de Carga	10.5	14; 15
Emplazamiento de Personas	11.2	10.1; 10.2
Estacionamiento: lugares prohibidos	38; 39	90; 91; 92; 94
Estrechamientos: prioridad	22.1	60 a 62
Exceso de Dimensiones: señal carga, emplazamiento carga	10.5; 18	13 al 16
Giros: cambios de dirección	28	74; 75; 77
Humos	10.6	7.1; 7.4
Identificación Conductor	9.1	
Incendios	10.4	6.1
Incorporación a la circulación: carril de aceleración	26; 27	72; 73
Inhibidor	65.5; 65.6	
Inmovilización del vehículo: avería, señalización, medidas adoptadas	51.2	130
Inmovilización del vehículo: alumbrado	42; 44	105; 109.2
Intersecciones	21; 24	56 a 59
Isletas: sentido de la circulación	17	43
Límites de velocidad	19	46; 48; 49; 50; 52
Maniobras: advertencias	44	109; 110
Marcas Blancas Longitudinales	53.1	167
Marcas Blancas Transversales	53.1	168
Marcas Blancas: otras: inscripciones	53.1	170
Marcha atrás: regulación, ejecución	31	80; 81
Masa Máxima Autorizada	9.2	9.1
Menores: asientos delanteros, dispositivos de retención; ubicación	11.4; 47.1	117.2 y 4
Motocicletas I: adelantamiento; separación, arcén, circulación paralela	15; 34.1	36; 85.5
Motocicletas II: alumbrado	42.2	104
Motocicletas III: casco protector	47	118
Noche: circulación peatones	49	123.1
Obediencia de Señales	53.1	132.1
Objetos peligrosos	10.4	6
Obras: señalización, tipo	57.3	140; 141
Obstáculos: advertencia	10.3	5.1
Orden de Prioridad entre Señales	54.2	133.2
Parada de autobuses: incorporación a la circulación	27	73
Parada de Motor: supuestos	46	105
Parada y estacionamiento: advertencia; luz	44	109.2
Parada y estacionamiento: lugares	38; 39	90; 91; 92; 94
Pasajero: cinturón de seguridad	47	117
Pasos a nivel	40; 41	95; 96; 97.1; 124
Pasos de animales	50	127
Pasos de ciclistas	23	64
Pasos de Peatones: atravesamiento de calzada	49	124
Peaje dinámico o telepeaje	53.2	132.1
Peatones: forma de circular, circulación nocturna, bajo condiciones adversas	49	121.4; 122; 123
Peatones: prioridad de paso	23	65
Plazas autorizadas: transporte de personas	9.2	9.1
Plazas y glorietas: prioridad	21.2	57
Plazas y glorietas: sentido de circulación	17	43.2
Poblado: carga y descarga	10	16.a
Prioridad de paso: intersecciones sin señalizar	21.2	57.1
Prioridad de paso	21 a 25	60 a 69

Índice 2 cont.

CONCEPTO	LSV	CIR
Protección de la carga	11.2	10.3
Pruebas deportivas	20	55.2
Puentes: prioridad	22	61
Ráfagas	42	100.2
Rebasamiento	37	88.1; 89.1
Reformas de Importancia	10.6	7.1
Refugio: sentido de la circulación, isletas	17	43.1; 43.2
Restricciones a la circulación	16	39
Ruido	10.6	7.1; 7.2
Semáforos: de peatones, vehículos, de luz roja, amarilla o verde, de carril	53	96.3; 145 a 147
Semáforos para determinados Vehículos: ciclos, tranvía, bus, taxi	53.1	148
Sentido Contrario	13; 16.1	29.2; 37.1
Sentido de la circulación	13	29.1
Sentido de la circulación	16; 42.2	40 a 43
Señales	55.3; 56; 57.1	52.2; 173;142.3
Señales circunstanciales y de balizamiento	53.1	144
Señales de Carriles	53.1	160
Señales de Indicaciones Generales	53.1	159
Señales de Prioridad	53.1	151.2
Señales de Prohibición de Entrada	53.1	152
Señales de Restricción de Paso	53.1	153
Señales de Vehículos	53.1; 65.5	52.2; 173
Señales Horizontales de circulación	53.1	169
Señales y Órdenes de Agentes de circulación	53.1	143.1
Señalización de Obstáculos	10.3	5.1; 5.3
Separación frontal	20	54
Separación lateral	34.1	85.1; 85.4
Servicios de Urgencia: advertencias ópticas y acústicas	44	112
Sistemas de Retención: cinturones, dispositivos	47	117
STOP o Detención Obligatoria	21.1; 53.1	56.5; 147
Teléfono	11.3	18.2
Temeridad: conductores	9.2	3.1
Transporte: personas, plazas autorizadas	10.6; 11.2	9.1; 10.1
Transportes especiales: advertencia presencia	44	113.1
Transportes especiales: señalización	44	71
Túnel: alumbrado obligatorio, advertencias	42.1	97 a 101
Túneles y Pasos Inferiores	41	97.3
Utilización de Carriles	14.1	33
Vehículos agrícolas: advertencia presencia	44	113.1
Vehículos prioritarios: advertencias	25; 44.4	67; 68; 69; 112
Vehículos no prioritarios	25	70
Vehículos especiales: circulación en autopista	18	38.3
Vehículos especiales: presencia	9; 44; 61	71; 113.1
Velocidad: adelantamientos	35.2	86.2
Velocidad: casos de moderación	19	46.1
Velocidad: máximas y mínimas	19	48; 49; 50; 52
Vía insuficientemente iluminada: alumbrado	42	100; 101
Visibilidad del conductor	11.2	19
Visibilidad reducida: adelantamientos	36.1	87.1
Visibilidad reducida: inmovilización; alumbrado	42	105
Visibilidad reducida: peatones	49	123.1

LSV

Ley de Seguridad Vial

Ley de Seguridad Vial

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
ARTÍCULO 9 Bis. Obligaciones del Titular del vehículo y del conductor habitual									
LSV	9 bis	1	5A	-	MG 65.5 j)	No facilitar el titular o arrendatario del vehículo, debidamente requerido para ello, la identificación veraz del conductor del mismo en el momento de ser cometida una infracción.	Doble Infracción original –	Titular Arrendatario Largo plazo Conductor Hab.	La cuantía de la multa propuesta será el doble de la prevista para la infracción leve originaria que la motivó.
LSV	9	1	5B	-	MG 65.5 j)	No facilitar el titular o arrendatario del vehículo, debidamente requerido para ello, la identificación veraz del conductor del mismo en el momento de ser cometida una infracción.	Triple que la original –	Titular Arrendatario Largo plazo Conductor Hab.	la cuantía de la multa propuesta será el triple de la prevista para la infracción grave o muy grave originaria que la motivó.
LSV	9	1	5C	-	G 65.4 v)	No impedir el titular, el arrendatario a largo plazo, o el conductor habitual que el vehículo sea conducido por quien nunca ha obtenido el permiso o la licencia de conducción correspondiente.	200 100	Titular Arrendatario Largo plazo Conductor Hab.	*Nuevo tipo de infracción incorporada tras la publicación de la modificación de LSV por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre.*
LSV	9 bis	2	5A	-	G 65.4 p)	Circular con un vehículo cuyas placas de matrícula presentan obstáculos que impiden o dificultan su lectura e identificación. (Detallar si existe obstáculo, falta de visibilidad o inexistencia de placas.)	200 100	conductor	Se denunciarán por este precepto los supuestos de circulación sin placas de matrícula (art. 25 RG Vehículos) y de placas no visibles o legibles (art. 49 RG Vehículos).

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario

ARTÍCULO 65. Cuadro General de Infracciones

LSV	**65**	**5**	**5A**	6 5º Inc.	MG 65.5 h)	Conducir con el vehículo reseñado llevando instalado un inhibidor de radar o cualesquiera otros mecanismos encaminados a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico (deberá concretarse el mecanismo o sistema).	6.000 –	Conductor	*Nuevo tipo de infracción incorporada tras la publicación de la modificación de LTSV por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre.* *-Causa de posible inmovilización y depósito del vehículo (arts. 84 y 85 LSV).*
LSV	**65**	**6**	**5A**		MG 65.6 d)	Instalar un inhibidor de radar o cualesquiera otros mecanismos encaminados a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico (deberá concretarse el mecanismo o sistema).	3.000 –	Taller	

Reglamento General de Circulación

C I R

Reglamento General de Circulación

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
ARTÍCULO 2. Usuarios									
CIR LSV	2 9	1 1	5A		L	Comportarse indebidamente en la circulación (deberá indicarse detalladamente el comportamiento y/o el tipo de peligro causado).	80 40	Usuario	
ARTÍCULO 3. Conductores									
CIR LSV	3 9	1 2	5A	6	MG 65.5 e)	Conducir de forma manifiestamente temeraria. (Describir con detalle la conducta merecedora del calificativo de temeraria.)	500 250	Conductor	*Ha desaparecido su mención expresa en la nueva redacción dada al art. 9 de la LTSV; pese a lo cual se mantiene su calificación si en la conducta denunciada se causa daño o peligro tanto para el propio denunciado como para el resto de los usuarios de la vía.* *Habrá que tener en cuenta, a efectos de traslado al Ministerio Fiscal, los casos en los que los hechos pudieran ser constitutivos de delito previsto en el art. 380 del Código Penal por conducción de un vehículo a motor o ciclomotor con temeridad manifiesta, poniendo en concreto peligro la vida o la integridad de las personas.*
CIR LSV	3 9	1 2	5B	-	G 65.4 m)	Conducir de forma negligente creando una situación de riesgo o peligro para sí mismo, los demás ocupantes del vehículo o al resto de usuarios de la vía. (Deberá detallarse, de modo sucinto y claro, la conducta y el riesgo o peligro que implica.)	200 100	Conductor	*En el caso de que no quedase suficientemente justificada la creación de la situación de riesgo o peligro, se optará por dar de alta el procedimiento incoado mediante el precepto CIR 3-1- 5C.*

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
CIR LSV	3 9	1 2	5C	-	G 65.4 m)	Conducir sin la diligencia ,precaución y no distracción necesarios para evitar todo daño propio o ajeno (deberá detallarse la conducta).	200 100	Conductor	

ARTÍCULO 4. Actividades que afectan a la seguridad de la circulación

CIR LSV	4 10	2 2	5A	4	G 65.4 n)	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que hagan peligrosa la libre circulación, parada o estacionamiento o deteriores aquella o sus instalaciones (deberá indicarse el objeto o materia que cause el peligro o deterioro).	200 100	Usuario	*Habrá que tener en cuenta, a efectos de traslado al Ministerio Fiscal, los casos en los que los hechos pudieran ser constitutivos de delito previsto en el art. 385 del Código Penal por originar un grave riesgo para la circulación colocando en la vía obstáculos imprevisibles, derramando sustancias deslizantes o inflamables o por cualquier otro medio.*
CIR LSV	4 10	2 2	5B		L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento (deberá indicarse el objeto o materia que cause el entorpecimiento).	80 40	Usuario	Ver nota a 4.2 5A
CIR LSV	4 10	3 2	5A		L	Instalar en vías o terrenos algún aparato, instalación o construcción, aunque sea con carácter provisional o temporal, que pueda entorpecer la circulación (deberá indicarse el aparato, instalación o construcción instalada) *.	80 40	Responsable de Instalación o Construcción	Ver nota a 4.2 5A
CIR LSV	4 10	3 2	5B		L	Realizar actuaciones, rodajes, encuestas o ensayos, que aunque sean con carácter provisional o temporal, puedan entorpecer la circulación (detallar los hechos).	80 40	Responsable del hecho	

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
ARTÍCULO 5. Señalización de obstáculos y peligros									
CIR LSV	5 10	1 3	5A	-	L	No hacer desaparecer lo antes posible un obstáculo o peligro en la vía por quien lo ha creado (deberá indicarse el obstáculo o peligro existente).	80 40	Usuario	Ver nota a 4.2 5A
CIR LSV	5 10	1 3	5B		L	No adoptar las medidas necesarias para advertir a los demás usuarios la existencia de un obstáculo o peligro creado en la vía por el propio denunciado.	80 40	Usuario	
CIR LSV	5 10	3 3	5A		L	No señalizar de forma eficaz (tanto de día como de noche) un obstáculo o peligro en la vía por quien lo ha creado (deberá indicarse la señalización empleada o la falta de la misma).	80 40	Usuario	
CIR LSV	5 10	6 3	5A		L	Detener, parar o estacionar los vehículos destinados a los servicios de urgencia, asistencia mecánica o de conservación de carreteras en lugar distinto del fijado por los agentes de la autoridad responsables del tráfico.	80 40	Conductor	
ARTÍCULO 6. Prevención de incendios									
CIR LSV	6 10	1 4	5A	4	G 65.4 n)	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones cualquier objeto que pueda dar lugar a la producción de incendios (deberá detallarse el objeto arrojado).	200 100	Usuario	*Habrá que tener en cuenta, a efectos de traslado al Ministerio Fiscal, los casos en los que los hechos pudieran ser constitutivos de delitos previstos en los artículos 385 ó 351.*

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
CIR LSV	6 10	1 4	5B	4	G 65.4 n)	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones cualquier objeto que pueda producir accidentes de circulación (deberá detallarse el objeto arrojado).	200 100	Usuario	Ver nota a 6.1.5A

ARTÍCULO 9. Del transporte de personas

CIR LSV	9 9	1 2	5A	-	L	Transportar en el vehículo reseñado un número de personas superior al de plazas autorizadas, sin que el exceso de ocupación supere en un 50% dichas plazas.	80 40	Conductor	Ejemplos de esta infracción: T*urismo de 5 plazas: Hasta 6 ocupantes máximo. Otros Tipos de vehículo de hasta 9 plazas: hasta 12 ocupantes máximo.* *Si el exceso afecta a los movimientos del conductor o a la estabilidad del vehículo se tipificará como infracción al artículo 3 del RGCir.*
CIR LSV	9 9	1 2	5B		G 65.4 u)	Conducir un vehículo ocupado por un número de personas que exceda del 50% del número de plazas autorizadas, excluido el conductor (no aplicable a los conductores de autobuses urbanos ni interurbanos).	200 100	Conductor	*Supuesto que ya no supone detracción de puntos del crédito correspondiente a la autorización administrativa para conducir del sancionado.* *Causa de posible inmovilización del vehículo (art. 84 LSV)*
CIR LSV	9 61	1 3	5C			Carecer el vehículo de servicio público o autobús de las placas interiores en las que conste el número máximo de plazas autorizadas.	-		*COMPETENCIA DE CC. AA. O AYUNTAMIENTO*
CIR LSV	9 9	1 2	5D			Transportar personas en el vehículo reseñado sobrepasando, entre viajeros y equipaje, la masa máxima autorizada para el mismo.	-		*COMPETENCIA DE CC. AA. O AYUNTAMIENTO*

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
ARTÍCULO 10. Emplazamiento y acondicionamiento de las personas									
CIR LSV	10 11	1 2	5A		L	Transportar personas en un vehículo en emplazamiento distinto al destinado y acondicionado para ellas.	80 40	Conductor	
CIR LSV	10 11	2 2	5A		L	Viajar personas en un vehículo destinado al transporte de mercancías o cosas en el lugar reservado a la carga, incumpliendo las condiciones que se establecen en las disposiciones que regulan la materia.	80 40	Conductor	
ARTÍCULO 12. Normas relativas a ciclos, ciclomotores y motocicletas									
CIR LSV	12 11	1 4	5A		L	Circular 2 personas en un ciclo en condiciones distintas a las reglamentarias (especificar el incumplimiento).	80 40	Conductor	
CIR LSV	12 11	2 4	5A		L	Circular 2 personas en el vehículo reseñado en condiciones distintas a las reglamentarias (especificar el incumplimiento).	80 40	Conductor	
CIR LSV	12 11	2 5	5B		G 65.4 i)	Circular con menores de doce años como pasajeros de motocicletas o ciclomotores en condiciones distintas a las reglamentarias (deben tenerse en cuenta las excepciones reglamentarias para mayores de 7 años).	200 100	Conductor	*Supuesto que ya no supone detracción de puntos.*
CIR LSV	12 61	4 -	5A		L	Circular el vehículo reseñado arrastrando un remolque en condiciones distintas a las reglamentarias (especificar el incumplimiento).	80 40	Conductor	
ARTÍCULO 13. Dimensiones del vehículo y su carga (*)									
** Los hechos descritos en este supuesto se denunciarán como infracción a lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento General de Vehículos, tanto para carga divisible como indivisible.*									

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
ARTÍCULO 14. Disposición de la carga									
CIR LSV	14 10	1A 5	5A		G 65.4 r)	Circular con el vehículo reseñado cuya carga pueda arrastrar, caer total o parcialmente, desplazarse de manera peligrosa o comprometer la estabilidad del vehículo, sin disponer de los accesorios que garanticen la adecuada protección o acondicionamiento de la carga transportada (especificar las consecuencias de tal incumplimiento).	200 100	Titular o Conductor	
CIR LSV	14 10	1C 5	5B		L	Circular con el vehículo reseñado cuya carga transportada produce ruido, polvo u otras molestias que puedan ser evitadas.	80 40	Titular	
CIR LSV	14 10	1D 5	5C		L	Circular con el vehículo reseñado en el que la indebida disposición de la carga oculta los dispositivos de alumbrado o señalización luminosa, placas o distintivos obligatorios y las advertencias manuales del conductor.	80 40	Titular o Conductor	
CIR LSV	14 10	2 5	5A		L	Circular con un vehículo sin cubrir, total y eficazmente, las materias transportadas que producen polvo o pueden caer (especificar si el vehículo dispone o no de lona o dispositivo similar).	80 40	Titular o Conductor	
ARTÍCULO 15. Dimensiones de la carga									
CIR LSV	15 10	1 5	5A		L	Circular con el vehículo reseñado cuya carga sobresale de la proyección en planta del mismo en los términos reglamentariamente previstos.	80 40	Titular o Conductor	
CIR LSV	15 10	5 5	5A		L	Circular con un vehículo transportando una carga que sobresale de su proyección en planta, sin adoptar las debidas precauciones para evitar todo daño o peligro a los demás usuarios de la vía.	80 40	Titular o Conductor	

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
CIR LSV	15 10	6 5	5A		L	No señalizar reglamentariamente la carga que sobresale longitudinalmente del vehículo reseñado.	80 40	Titular o Conductor	Si la señal se encuentra en el vehículo el responsable es el conductor. En otro caso, del titular.
CIR LSV	15 10	6 5	5B		L	Circular con un vehículo, entre la puesta y salida del sol o bajo condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyen sensiblemente la visibilidad sin señalizar la carga de la forma establecida reglamentariamente (deberán indicarse las condiciones existentes).	80 40	Conductor o Titular	
CIR LSV	15 10	7 5	5A		L	No señalizar reglamentariamente la carga que sobresale lateralmente del gálibo del vehículo reseñado (indicar si la señal correspondiente se encuentra o no activada).	80 40	Conductor o Titular	

ARTÍCULO 16. Operaciones de carga y descarga

CIR LSV	16 9	- 1	5A	-	L	Realizar operaciones de carga y descarga en la vía, pudiendo hacerlo fuera de la misma.	80 40	Conductor	
CIR LSV	17 11	2 1	5A	-	L	Llevar corriendo por la vía, caballerías, ganados o vehículos de carga de tracción animal, en las inmediaciones de otros de la misma especie o de las personas que van a pie (deberán concretarse los hechos).	80 40	Conductor	
CIR LSV	17 11	2 1	5B	-	L	Abandonar la conducción de caballerías, ganados o vehículos de carga de tracción animal, dejándolos marchar libremente por el camino o detenerse en el (deberá indicarse el animal o vehículo de que se trate).	80 40	Conductor	

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
ARTÍCULO 18. Otras obligaciones del conductor									
CIR LSV	18 11	1 2	5A	-	L	Conducir el vehículo reseñado sin mantener la propia libertad de movimientos (deberán concretarse los hechos).	80 40	Conductor	
CIR LSV	18 11	1 2	5B	-	L	Conducir un vehículo sin mantener el campo de visión (deberán concretarse los hechos).	80 40	Conductor	
CIR LSV	18 11	1 2	5C	-	L	Conducir un vehículo sin mantener la atención permanente a la conducción (deberán concretarse los hechos).	80 40	Conductor	
CIR LSV	18 11	1 2	5D	-	L	Conducir un vehículo sin mantener la posición adecuada y que la mantengan el resto de los pasajeros (deberán concretarse los hechos).	80 40	Conductor	
CIR LSV	18 11	1 2	5E	-	L	Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos o algún animal transportado para que no interfieran la conducción (deberán concretarse los hechos).	80 40	Conductor	
CIR LSV	18 11	1 2	5F	3	G 65.4 f)	Circular con un vehículo utilizando el conductor dispositivos visuales incompatibles con la atención permanente a la conducción (deberá especificarse el dispositivo utilizado).	200 100	Conductor	
CIR LSV	18 11	2 3	5A	3	G 65.4 f)	Conducir utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido.	200 100	Conductor	

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
CIR LSV	18 11	2 3	2B	3	G 65.4 g)	Conducir utilizando manualmente el teléfono móvil o cualquier otro dispositivo incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción (deberá especificarse el dispositivo utilizado).	200 100	Conductor	

ARTÍCULO 19. Visibilidad en el vehículo

CIR LSV	19 11	1 2	5A	-	G 65.4 o)	Circular con un vehículo cuya superficie acristalada no permite a su conductor la visibilidad diáfana sobre toda la vía por la colocación de laminas, adhesivos, cortinillas u otros elementos no autorizados.	200 100	Titular	
CIR LSV	19 11	2 2	5A		G 65.4 o)	Colocar en un vehículo vidrios tintados o coloreados no homologados.	200 100	Titular	

ARTÍCULO 20. Tasas de alcohol en sangre y aire espirado

CIR LSV	20 12	1 1	5A	6	MG 65.5 c)	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida, sobrepasando los 0,50 mg/l (para conductores en general, pruebas siempre con etilómetros homologados).	500 250	Conductor	*Debe tenerse en cuenta el margen de error del etilómetro para poder incluir los hechos en esta opción.* *La referencia sancionadora es la de la tasa menor con etilómetro homologado.* *Causa de posible inmovilización y depósito del vehículo (arts. 84 y 85 LSV).*
CIR LSV	20 12	1 1	5B	6	MG 65.5 c)	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,50 gramos por mil c.c, que es la reglamentariamente establecida, sobrepasando 1,00 gr/l (Para conductores en general).	500 250	Conductor	*Causa de posible inmovilización y depósito del vehículo (arts. 84 y 85 LSV).*

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
CIR LSV	**20 12**	**1 1**	**5C**	6	MG 65.5 c)	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida, sobrepasando los 0,30 mg/l (para conductores profesionales, de servicio de urgencia, mercancías peligrosas o transportes especiales, noveles y pruebas siempre con etilómetros homologados).	500 250	Conductor	*Debe tenerse en cuenta el margen de error del etilómetro para poder incluir los hechos en esta opción.* *La referencia sancionadora es la de la tasa menor con etilómetro homologado.* *Causa de posible inmovilización y depósito del vehículo (arts. 84 y 85 LSV).*
CIR LSV	**20 12**	**1 1**	**5D**	6	MG 65.5 c)	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,30 gramos por mil c.c, que es la reglamentariamente establecida, sobrepasando los 0,60 gr/l (para conductores profesionales, de servicio de urgencia, noveles, mercancías peligrosas o transportes especiales).	500 250	Conductor	*Causa de posible inmovilización y depósito del vehículo (arts. 84 y 85 LSV).*
CIR LSV	**20 12**	**1 1**	**5E**	4	MG 65.5 c)	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida. (Para conductores en general, pruebas siempre con etilómetros homologados.)	500 250	Conductor	*Debe tenerse en cuenta el margen de error del etilómetro para poder incluir los hechos en esta opción.* *La referencia sancionadora es la de la tasa menor con etilómetro homologado.* *Causa de posible inmovilización y depósito del vehículo (arts. 84 y 85 LSV).*
CIR LSV	**20 12**	**1 1**	**5F**	4	MG 65.5 c)	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,50 gramos por 1000 c.c., que es la reglamentariamente establecida (para conductores en general, pruebas siempre con etilómetros homologados).	500 250	Conductor	*Causa de posible inmovilización y depósito del vehículo (arts. 84 y 85 LSV).*

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
CIR LSV	20 12	1 1	5G	6	MG 65.5 c)	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida (para conductores profesionales, de servicio de urgencia, mercancías peligrosas o transportes especiales, noveles y pruebas siempre con etilómetros homologados).	500 250	Conductor	*Debe tenerse en cuenta el margen de error del etilómetro para poder incluir los hechos en esta opción.* *La referencia sancionadora es la de la tasa menor con etilómetro homologado.* *Causa de posible inmovilización y depósito del vehículo (arts. 84 y 85 LSV).*
CIR LSV	20 12	1 1	5H	4	MG 65.5 c)	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,30 gramos por 1000 c.c., que es la reglamentariamente establecida (para conductores profesionales, noveles, de servicio de urgencia, mercancías peligrosas o transportes especiales).	500 250	Conductor	*Causa de posible inmovilización y depósito del vehículo (arts. 84 y 85 LSV).*

ARTÍCULO 21. Investigación de la alcoholemia. Personas obligadas

CIR LSV	21 12	1 2	5A	6	MG 65.5 d)	No someterse a las pruebas de detección de las posibles intoxicaciones por alcohol (especificar si el conductor presenta o no síntomas evidentes de estar bajo la influencia de bebidas alcohólicas, a los posibles efectos penales), o si ha existido infracción, o si se trata de control preventivo.	500 250	Conductor	*Habrá que tener en cuenta, a efectos de trasñilado al Ministerio Fiscal, los casos en los que los hechos pudieran ser constitutivos de delito previsto en el art. 383 del Código Penal.* *Causa de posible inmovilización y depósito del vehículo (arts. 84 y 85 LSV).*

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
CIR LSV	21 12	1	5B	6	MG 65.5 d)	No someterse a las pruebas de detección de las posibles intoxicaciones por alcohol estando implicado en un accidente de circulación (Especificar si el conductor, en su caso, presenta o no síntomas evidentes de estar bajo la influencia de bebidas alcohólicas, a los posibles efectos penales).	500 250	Conductor	*Habrá que tener en cuenta, a efectos de traslado al Ministerio Fiscal, los casos en los que los hechos pudieran ser constitutivos de delito previsto en el art. 383 del Código Penal.* *Causa de posible inmovilización y depósito del vehículo (arts. 84 y 85 LSV).*

ARTÍCULO 27. Estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas

CIR LSV	27 12	1 1	5A	6	MG 65.5 c)	Conducir un vehículo o bicicleta habiendo ingerido o incorporado a su organismo estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas, bajo cuyo efecto se altere el estado físico o mental apropiado para circular sin peligro (especificar las condiciones y los síntomas del denunciado).	500 250	Conductor	

ARTÍCULO 28. Pruebas para la detección de sustancias estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas

CIR LSV	28 12	1b 3	5A	6	MG 65.5 d)	Negarse a someterse a las pruebas de detección de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas.	500 250	Conductor	*Habrá que tener en cuenta, a efectos de traslado al Ministerio Fiscal, los casos en los que los hechos pudieran ser constitutivos de delito previsto en el art. 383 del Código Penal.*

ARTÍCULO 29. SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN. Norma general

CIR LSV	29 13	1 -	5A		G 65.4 c)	No circular por la vía lo más cerca posible del borde derecho de la calzada dejando completamente libre la mitad de la calzada que corresponda a los que puedan circular en sentido contrario.	200 100	Conductor	

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
CIR LSV	29 13	1 -	5B		G 65.4 c)	No circular por la vía en un cambio de rasante o curva de reducida visibilidad dejando completamente libre la mitad de la calzada que corresponda a los que puedan circular en sentido contrario.	200 100	Conductor	
CIR LSV	29 13	1 -	5C		G 65.4 c)	Circular por una vía de doble sentido de circulación sin arrimarse lo más cerca posible al borde derecho de la calzada para mantener la separación lateral suficiente para realizar el cruce con seguridad.	200 100	Conductor	
CIR LSV	29 13	2 -	5A	6	MG 65.5 f)	Circular por la izquierda en una vía de doble sentido de la circulación en sentido contrario al estipulado.	500 250	Conductor	

ARTÍCULO 30. Utilización de los carriles en calzadas de doble sentido de circulación

CIR LSV	30 14	1 1	5A	-	G 65.4 c)	Circular por el arcén, no existiendo razones de emergencia, con un vehículo automóvil .	200 100	Conductor	
CIR LSV	30 14	1 1	5B	-	G 65.4 c)	Circular por el arcén, no existiendo razones de emergencia, con un vehículo especial con MMA superior a 3.500 kg.	200 100	Conductor	
CIR LSV	30 13	1-A	5C	6	MG 65.5 f)	Circular por el carril de la izquierda, en sentido contrario al estipulado, en una calzada de doble sentido de circulación y dos carriles, separados o no por marcas viales.	500 250	Conductor	
CIR LSV	30 13	1-B	5D	6	MG 65.5 f)	Circular por el carril situado más a la izquierda en sentido contrario al estipulado, en una calzada de doble sentido de circulación y tres carriles separados por marcas viales.	500 250	Conductor	

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
CIR LSV	30 14	1-B	5E	-	G 65.4 c)	Utilizar el carril central de una calzada con doble sentido de circulación y tres carriles separados por marcas longitudinales discontinuas, sin deberse a un adelantamiento ni a un cambio de dirección a la izquierda.	200 100	Conductor	

ARTÍCULO 31. Utilización de los carriles, fuera de poblado, en calzadas con más de un carril para el mismo sentido de marcha

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
CIR LSV	31 14	1	5A	-	G 65.4 c)	Circular con un automóvil o vehículo especial con MMA superior a 3.500 kg, fuera de poblado y sin razones de emergencia, por el arcén de una vía con más de un carril para el mismo sentido de marcha.	200 100	Conductor	
CIR LSV	31 14	-	5B	-	G 65.4 c)	Circular fuera de poblado por un carril distinto del situado más a la derecha, en calzada con más de un carril para el mismo sentido de marcha, sin que existan circunstancias del tráfico o de la vía que lo aconsejen, entorpeciendo la circulación de otro vehículo que le sigue.	200 100	Conductor	

ARTÍCULO 32. Utilización de los carriles, fuera de poblado, en calzadas con tres o más carriles para el mismo sentido de marcha

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
CIR LSV	32 14	1-C	5A	-	G 65.4 c)	Circular fuera de poblado con un camión o furgón de MMA superior a 3.500 kg por un carril distinto del situado más a la derecha, en calzada de tres o más carriles para el mismo sentido, entorpeciendo la marcha de otro que le sigue.	200 100	Conductor	

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
CIR LSV	32 14	- 1- C	5B	-	G 65.4 c)	Circular fuera de poblado con un vehículo especial o conjunto de vehículos de más de siete metros de longitud, por un carril distinto del situado más a la derecha, en calzada de tres o más carriles para el mismo sentido, entorpeciendo la marcha de otro que le sigue.	200 100	Conductor	
CIR LSV	32 14	- 1- C	5C	-	G 65.4 c)	Circular fuera de poblado por un carril distinto de los dos situados más a la derecha en calzada de tres o más carriles para el mismo sentido (sólo afecta a los tipos de vehículos contemplados anteriormente en este mismo precepto).	200 100	Conductor	

ARTÍCULO 35. Utilización de los carriles en función de la velocidad señalizada y de los reservados a determinados vehículos y a ciertas maniobras

CIR LSV	35 16	1 -	5A	-	G 65.4 c)	Circular por un carril de alta ocupación (VAO) con un número de ocupantes, incluido el conductor, inferior al establecido.	200 100	Conductor	
CIR LSV	35 16	2 -	5A	-	G 65.4 c)	Circular con el vehículo reseñado no autorizado por un carril de alta ocupación (VAO).	200 100	Conductor	
CIR LSV	35 16	2 -	5B	6	MG 65.5 f)	Circular por un carril de alta ocupación (VAO), en sentido contrario al establecido.	500 250	Conductor	

ARTÍCULO 36. Arcenes. Conductores obligados a su utilización

CIR LSV	36 15	1 1	5A	-	G 65.4 c)	No circular por el arcén transitable de su derecha el conductor del vehículo reseñado estando obligado a utilizarlo.	200 100	Conductor	

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
CIR LSV	36 15	2 2	5A	-	G 65.4 z)	Circular en posición paralela con otro vehículo, teniendo ambos prohibida dicha forma de circular.	200 100	Conductor	

ARTÍCULO 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación

CIR LSV	37 16	1 1	5A	-	MG 65.5 l)	Circular sin autorización por una vía contraviniendo la ordenación determinada por la autoridad competente por razones de fluidez o seguridad de la circulación	500 250	Conductor	
CIR LSV	37 16	1 1	5B	-	G 65.4 c)	Circular por una vía cerrada al tráfico o por uno de sus tramos, vulnerando la prohibición total o parcial de acceso al mismo por parte de la Autoridad competente, por razones de fluidez o seguridad de la circulación.	200 100	Conductor	*Cuando se vulneren las restricciones establecidas por la Resolución anual de la DGT de medidas especiales, se denunciará por art. 39.5.2a del RGCirc.*
CIR LSV	37 16	1 1	5C	6	MG 65.5 f)	Circular por el carril o arcén de una vía en sentido contrario al ordenado por la Autoridad competente por razones de fluidez o seguridad de la circulación.	500 250	Conductor	*Cuando se vulneren las restricciones establecidas por la Resolución anual de la DGT de medidas especiales, se denunciará por art. 39.5.2a del RGCirc.*
CIR LSV	37 16	2 1	5A	-	L	Circular por una vía contraviniendo la restricción o limitación de circulación a determinados vehículos ordenada por la Autoridad competente para evitar el entorpecimiento de aquella y garantizar su fluidez.	80 40	Conductor	*Cuando se vulneren las restricciones establecidas por la Resolución anual de la DGT de medidas especiales, se denunciará por art. 39.5.2a del RGCirc.*

ARTÍCULO 38. Circulación en autopistas y autovías

CIR LSV	38 18	1 1	5A	-	G 65.4 x)	Circular por autopistas o autovías con vehículos con los que está expresamente prohibido	200 100	Conductor	*Supuesto referido a circulación con vehículos de tracción animal, bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida.*

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
CIR LSV	38 18	2 -	5A	-	L	No abandonar una autopista o autovía por la primera salida el conductor del vehículo reseñado cuando por razones de emergencia se vea obligado a circular a velocidad anormalmente reducida.	80 40	Conductor	
CIR LSV	38 18	3 2	5A	-	MG 65.5 l)	Circular por autopista o autovía con el vehículo especial reseñado o en régimen de transporte especial, que excede de las masas y dimensiones establecidas para los vehículos, careciendo de autorización.	500 250	Titular	
CIR LSV	38 18	3 2	5B	-	G 65.4 x)	Circular por autopista o autovía con el vehículo especial reseñado o en régimen de transporte especial, que no excede de las masas y dimensiones establecidas para los vehículos, que de acuerdo con sus características no puede desarrollar una velocidad superior a 60km/h en llano, ni cumple las condiciones señaladas en el Anexo III del Reglamento General de Vehículos.	200 100	Conductor	

ARTICULO 39. Limitaciones a la circulación

CIR LSV	39 16	4 1	5A	4	G 65.4 j)	Circular contraviniendo las restricciones temporales a la circulación impuestas por los agentes encargados de la vigilancia del tráfico para lograr una mayor fluidez y seguridad en la circulación.	200 100	Conductor	
CIR LSV	39 16	5 1	5A	-	MG 65.5 l)	Circular con el vehículo reseñado dentro de los itinerarios y plazos objeto de las restricciones impuestas por la Autoridad competente, careciendo de la autorización especial correspondiente.	500 250	Titular	

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
ARTÍCULO 40. Carriles reversibles									
CIR LSV	40 42	1 B	5A	-	G 65.4 c)	Circular por un carril reversible sin llevar encendido el alumbrado de cruce.	200 100	Conductor	
CIRLSV	40 16	2 -	5A	6	MG 65.5 f)	Circular por un carril reversible en sentido contrario al estipulado (válido para cualquier carril reversible, excepto VAO).	500 250	Conductor	
ARTÍCULO 41. Carriles de utilización en sentido contrario al habitual (*)									
CIR LSV	41 16	1 -	5A	-	G 65.4 c)	Circular con un vehículo no autorizado reglamentariamente por un carril habilitado para la circulación en sentido contrario al habitual debidamente señalizado.	200 100	Conductor	
CIR LSV	41 16	1 -	5B	-	G 65.4 c)	Circular en sentido contrario al estipulado en una calzada en la que la Autoridad competente de la regulación del tráfico haya habilitado carriles para su utilización en sentido contrario al habitual (se denunciarán por este concepto, tanto a los que circulando por el carril habilitado invaden el contiguo en sentido contrario, como los que circulando por éste invaden el habilitado).	200 100	Conductor	
CIR LSV	41 42	1 B	5C	-	G 65.4 c)	Circular por un carril habilitado para la circulación en sentido contrario al habitual sin llevar encendido el alumbrado de cruce.	200 100	Conductor	
CIR LSV	41 42	1 B	5D	-	G 65.4 c)	Circular por un carril destinado al sentido normal de circulación, contiguo al habilitado para la circulación en sentido contrario, sin llevar encendido el alumbrado de cruce.	200 100	Conductor	

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
CIR LSV	41 16	1 -	5E	-	G 65.4 m)	Desplazarse lateralmente a un carril contiguo destinado al sentido normal de la circulación desde otro carril habilitado para la circulación al sentido contrario al habitual.	200 100	Conductor	
CIR LSV	41 16	1 -	5F	-	G 65.4 m)	Desplazarse lateralmente a un carril contiguo destinado al sentido contrario al habitual de la circulación desde otro carril habilitado para la circulación al sentido normal.	200 100	Conductor	
CIR LSV	41 16	1 -	5G	-	G 65.4 c)	Circular alterando los elementos de balizamiento permanentes o móviles de un carril destinado al uso contrario al habitual.	200 100	Conductor	
** las infracciones a la velocidad en estos carriles se denunciarán por el artículo 52 del Reglamento General de Circulación*									

ARTÍCULO 42. Carriles adicionales circunstanciales de circulación (*)

CIR LSV	42 42	1 B	5A	-	G 65.4 c)	Circular por un carril adicional de circulación balizado sin llevar encendido el alumbrado de cruce.	200 100	Conductor	
CIR LSV	42 16	1 -	5B	-	G 65.4 m)	Desplazarse lateralmente a un carril destinado al sentido normal de la circulación desde un carril adicional, invadiendo el sentido contrario.	200 100	Conductor	
CIR LSV	42 16	1 -	5C	-	G 65.4 ñ)	Desplazarse lateralmente desde un carril de sentido normal de circulación a un carril adicional, invadiendo el sentido contrario.	200 100	Conductor	
CIR LSV	42 16	1 -	5D	6	MG 65.5 f)	Circular por un carril adicional de circulación en sentido contrario al estipulado.	500 250	Conductor	
CIR LSV	42 16	1 -	5E	-	G 65.4 c)	Circular por un carril adicional de circulación alterando sus elementos de balizamiento.	200 100	Conductor	
(*) Las infracciones a la velocidad en estos carriles se denunciarán por el artículo 52 del Reglamento General de Circulación									

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
ARTÍCULO 43. Refugios, isletas o dispositivos de guía: sentido de la circulación									
CIR LSV	43 17	1 -	5A	6	MG 65.5 f)	Circular en sentido contrario al estipulado en vía de doble sentido de circulación, donde existe una isleta, un refugio o un dispositivo de guía.	500 250	Conductor	
CIR LSV	43 17	2 -	5A	6	MG 65.5 f)	Circular por una plaza, glorieta o encuentro de vías en sentido contrario al estipulado.	500 250	Conductor	
ARTÍCULO 44. Utilización de las calzadas									
CIR LSV	44 16	1 -	5A	6	MG 65.5 f)	Circular en sentido contrario al estipulado en vía dividida en más de una calzada.	500 250	Conductor	
ARTÍCULO 46. Moderación de la velocidad									
CIR LSV	46 19	1 1	5A	-	G 65.4 m)	Circular con un vehículo sin moderar la velocidad y, en su caso, sin detenerse cuando lo exigen las circunstancias (deberán indicarse sucintamente tales circunstancias: presencia de peatones, ciclistas, etc.).	200 100	Conductor	
ARTÍCULO 48. Velocidades máximas en vías fuera de poblado (Cuadro de sanciones y puntos en Anexo IV)									
CIR LSV	48 19	1 2	5A	2 3 4	G 65.4 a)	Circular a … km/h, estando limitada la velocidad a .. km/h (GRAVE).	(*)	Conductor	
CIR LSV	48 65	1 5.e	5B	6	MG 65.5 a)	Circular a … km/h, estando limitada la velocidad a .. km/h (MUY GRAVE).	(*)	Conductor	

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
ARTÍCULO 49. Velocidades mínimas en poblado y fuera de poblado									
CIR LSV	49 19	1 2	5A	-	G 65.4 m)	Circular a una velocidad anormalmente reducida, sin causa justificada, entorpeciendo la marcha de otro vehículo.	200 100	Conductor	
CIR LSV	49 19	1 2	5B	-	G 65.4 m)	Circular por una autopista o autovía con un vehículo a motor a una velocidad inferior a 60 km/h.	200 100	Conductor	
ARTÍCULO 50. Límites de velocidades en vías urbanas y travesías (Cuadro de sanciones y puntos en Anexo IV)									
CIR LSV	50 19	1 -	5A	2 3 4	G 65.4 a)	Circular a … km/h, estando limitada la velocidad a .. km/h (GRAVE).	(*)	Conductor	
CIR LSV	50 65	1 5.e	5B	6	MG 65.5 a)	Circular a … km/h, estando limitada la velocidad a .. km/h (MUY GRAVE).	(*)	Conductor	
ARTÍCULO 52. Velocidades prevalentes (Cuadro de sanciones y puntos en Anexo IV)									
CIR LSV	52 19	1 -	5A	2 3 4	G 65.4 a)	Circular a … km/h, estando limitada la velocidad a .. km/h (GRAVE).	(*)	Conductor	
CIR LSV	52 65	1 5.e	5B	6	MG 65.5 a)	Circular a … km/h, estando limitada la velocidad a .. km/h (MUY GRAVE).	(*)	Conductor	
CIR LSV	52 65	2 5.e	5A	-	G 65.4 a)	No llevar en la parte posterior del vehículo visible en todo momento, la señal de limitación de velocidad V-4 (vehículos especiales y conjuntos de vehículos, o vehículos en régimen de transporte especial y para determinados conductores en razón a sus circunstancias personales).	200 100	Conductor	

(*) Las infracciones a los art. 48, 50 y 5 del Reglamento General de Circulación, por circular con exceso de velocidad, se graduarán según el cuadro que se recoge en la página siguiente:

Infracciones de velocidad: Graduación de sanciones

ANEXO IV

LIMITACIÓN DE VELOCIDAD

		30	40	50	60	70	80	90	100	110	120	MULTA
GRAVES Sin Puntos		31 50	41 60	51 70	61 90	71 100	81 110	91 120	101 130	111 140	121 150	**100**
GRAVES Puntos:	2	51 60	61 70	71 80	91 110	101 120	111 130	121 140	131 150	141 160	151 170	**300**
	4	61 70	71 80	81 90	111 120	121 130	131 140	141 150	151 160	161 170	171 180	**400**
	6	71 80	81 90	91 100	121 130	131 140	141 150	151 160	161 1470	171 180	181 190	**500**
MUY GRAVES Puntos:	6	81 en adelante	91 en adelante	101 en adelante	131 en adelante	141 en adelante	151 en adelante	161 en adelante	171 en adelante	181 en adelante	191 en adelante	**600**

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
ARTÍCULO 53. Reducción de velocidad									
CIR LSV	53 20	1 1	5A	-	G 65.4 m)	Reducir considerablemente la velocidad del vehículo sin advertirlo previamente.	200 100	Conductor	
CIR LSV	53 20	1 1	5B	-	G 65.4 m)	Reducir bruscamente la velocidad produciendo riesgo de colisión con los vehículos que circulan detrás del suyo.	200 100	Conductor	
ARTÍCULO 54. Distancias entre vehículos									
CIR LSV	54 20	1 2	1A	4	G 65.4 ñ)	Circular detrás de otro vehículo sin dejar espacio libre que le permita detenerse, sin colisionar, en caso de frenada brusca del que le precede.	200 100	Conductor	*No se denunciará por estos conceptos a los ciclistas que circulen en grupo.*
CIR LSV	54 20	2 3	2A	-	G 65.4 ñ)	Circular con el vehículo reseñado detrás de otro sin señalizar el propósito de adelantarlo, manteniendo una separación que no permite, a su vez, ser adelantado por el que le sigue con seguridad.	200 100	Conductor	*No se denunciará por estos conceptos a los ciclistas que circulen en grupo.*
CIR LSV	54 20	2 3	2B	-	G 65.4 ñ)	Circular con el vehículo o conjunto de vehículos de más de 10 metros de longitud total detrás de otro, sin señalar su propósito de adelantarlo, manteniendo una separación inferior a 50 metros.	200 100	Conductor	
ARTÍCULO 55. Competiciones: pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos									
CIR LSV	55 20	1 5	5A	-	MG 65.5 g)	Celebrar una prueba deportiva de competición sin autorización.	500 250	Organizador	
CIR LSV	55 20	1 5	5B	-	MG 65.5 g)	Celebrar una marcha ciclista u otro evento similar sin autorización.	500 250	Organizador	

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
CIR LSV	55 20	2 5	5A	6	MG 65.5 g)	Entablar una competición de velocidad en la vía pública o de uso público sin estar debidamente acotada la misma por la autoridad competente.	500 250	Organizador Participantes	

ARTÍCULO 56. Prioridad de paso en intersecciones señalizadas

CIR LSV	56 21	1 1	5A	4	G 65.4 c)	No ceder el paso en intersección obligando al conductor de otro vehículo que circula con prioridad a frenar o maniobrar bruscamente.	200 100	Conductor	

ARTÍCULO 57. Prioridad de paso en intersecciones sin señalizar

CIR LSV	57 21	1 2	5A	4	G 65.4 c)	No ceder el paso en una intersección a un vehículo que se aproxima por su derecha.	200 100	Conductor	
CIR LSV	57 21	1-B 2	5B	4	G 65.4 c)	No respetar la prioridad de paso de un vehículo que circula por raíles.	200 100	Conductor	
CIR LSV	57 21	1-C 2	5C	4	G 65.4 c)	Acceder a una glorieta sin respetar la preferencia el paso de un vehículo que circula por la misma.	200 100	Conductor	
CIR LSV	57 21	1-D 2	5D	4	G 65.4 c)	Acceder a una autopista o autovía sin respetar la preferencia de paso de un vehículo que circula por la misma.	200 100	Conductor	

ARTÍCULO 58. Normas generales sobre prioridad de paso

CIR LSV	58 24	1 1	5A	-	G 65.4 c)	No mostrar con suficiente antelación, por su forma de circular y especialmente con la reducción paulatina de la velocidad, que va a ceder el paso en una intersección.	200 100	Conductor	

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
ARTÍCULO 59. Circulación en Intersecciones									
CIR LSV	59 24	1 2	5A	-	G 65.4 c)	Entrar con el vehículo reseñado en una intersección, quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación transversal.	200 100	Conductor	
CIR LSV	59 24	1 2	5B	-	G 65.4 c)	Entrar con el vehículo reseñado en un paso de peatones, quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación transversal.	200 100	Conductor	
CIR LSV	59 24	1 2	5C	-	G 65.4 c)	Entrar con el vehículo reseñado en un paso de ciclistas, quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación transversal.	200 100	Conductor	
CIR LSV	59 24	2 3	5A	-	G 65.5 c)	Tener detenido el vehículo en intersección regulada por semáforo, obstaculizando la circulación, y no salir de aquella lo antes posible, pudiendo hacerlo.	200 100	Conductor	
ARTÍCULO 60. Prioridad de paso en tramos en obras y estrechamientos									
CIR LSV	60 22	1 1	5A	-	G 65.4 c)	No respetar la prioridad de paso de otro vehículo que ha entrado primero en un tramo estrecho no señalizado al efecto.	200 100	Conductor	
CIR LSV	60 22	4 1	5A	-	G 65.4 c)	No colocarse detrás de otro vehículo que se encuentra detenido, esperando para pasar, ante una obra de reparación de la vía, intentando superar la misma sin seguir al vehículo que tiene delante.	200 100	Conductor	
CIR LSV	60 22	5 1	5A	-	G 65.4 c)	No seguir las indicaciones del personal destinado a regular el paso en tramos en obras.	200 100	Usuario	La realización de obras en la vía pública sin comunicación previa se recoge en art. 139.

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
ARTÍCULO 61. Prioridad de paso en puentes y obras señalizadas									
CIR LSV	61 22	1 1	5A	-	G 65.4 c)	No respetar la prioridad de paso a otro vehículo que circula en sentido contrario, por un puente u obra señalizado al efecto, cuya anchura no permite el cruce de ambos al mismo tiempo.	200 100	Conductor	
ARTÍCULO 62. Prioridad de paso en ausencia de señalización									
CIR LSV	62 22	1 1	5A	-	G 65.4 c)	No respetar el orden de preferencia entre distintos tipos de vehículos, cuando uno de ellos tenga que dar marcha atrás, en ausencia de señalización (deberá indicarse los tipos de vehículos implicados).	200 100	Conductor	
ARTÍCULO 63. Prioridad de paso en tramos de gran pendiente									
CIR LSV	63 22	1 2	5A	-	G 65.4 c)	No respetar la prioridad de paso al vehículo que circula en sentido ascendente, en un tramo de gran pendiente y estrecho, no señalizado al efecto.	200 100	Conductor	
ARTÍCULO 64. Normas generales de comportamiento y prioridad de paso de ciclistas									
CIR LSV	64 23	-	5A	-	G 65.4 c)	No respetar la prioridad de paso establecida de los conductores respecto de peatones y animales, cuando se cortan sus trayectorias.	200 100	Usuario	
CIR LSV	64 23	- 5	5B	4	G 65.4 c)	No respetar la prioridad de paso para ciclistas, con riesgo para éstos.	200 100	Conductor	
CIR LSV	64 23	- 5	5C	-	G 65.4 c)	No respetar la prioridad de paso para ciclistas.	200 100	Conductor	*Sólo para supuestos en los que el agente perciba ausencia de riesgo inmediato para ciclistas.*

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
ARTÍCULO 65. Prioridad de los conductores sobre los peatones									
CIR LSV	65 23	- -	5A	4	G 65.4 c)	No respetar la prioridad de paso de los peatones, con riesgo para éstos.	200 100	Conductor	
CIR LSV	65 23	- -	5B	-	G 65.4 c)	No respetar la prioridad de paso de los peatones.	200 100	Conductor	*Sólo para supuestos en los que el agente perciba ausencia de riesgo inmediato para peatones.*
ARTÍCULO 68. Facultades de los conductores de vehículos prioritarios									
CIR LSV	68 25	1 -	5A	-	G 65.4 c)	Conducir un vehículo prioritario, en servicio urgente, sin adoptar las precauciones precisas para no poner en peligro a los demás usuarios (deberá indicarse sucintamente la maniobra realizada y peligro creado)	200 100	Conductor	
CIR LSV	68 25	2 -	5A	-	G 65.4 c)	Conducir un vehículo prioritario en servicio urgente sin advertir su presencia mediante la utilización de las señales luminosas y acústicas reglamentariamente establecidas.	200 100	Conductor	
CIR LSV	68 25	2 -	5B	-	G 65.4 c)	Conducir un vehículo prioritario utilizando señales acústicas especiales de manera innecesaria, bastando el uso aislado de la señal luminosa.	200 100	Conductor	
ARTÍCULO 69. Comportamiento de los demás conductores respecto de los vehículos prioritarios									
CIR LSV	69 25	- -	5A	-	G 65.4 c)	No facilitar el paso a un vehículo prioritario que circula en servicio de urgencia, después de percibir las señales que anuncian su proximidad.	200 100	Conductor	

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
CIR LSV	69 25	- -	5B	-	G 65.4 c)	No detener el vehículo reseñado con las debidas precauciones en el lado derecho cuando un vehículo policial manifiesta su presencia reglamentariamente (si concurrieran circunstancias que permitieran calificar la conducta de negligente o temeraria se denunciaría por el artículo 3 del presente Reglamento).	200 100	Conductor	

ARTÍCULO 71. Vehículos y transportes especiales: normas de circulación y señalización

CIR LSV	71 9	1 -	5A	-	L	Circular un vehículo especial realizando las tareas para las que está destinado en función de sus características técnicas, fuera de la zona donde se llevan a cabo dichos trabajos.	80 40	Conductor	
CIR LSV	71 44	2 -	5A	-	G 65.4 c)	No utilizar el conductor de un vehículo destinado a obras o servicios, que trabaje en operaciones de limpieza, conservación, señalización, o reparación de las vías, la señalización luminosa V-2, cuando circule en autopista o autovía.	200 100	Conductor	
CIR LSV	71 44	3 -	5A	-	G 65.4 c)	No utilizar el conductor de un vehículo especial o en régimen de transporte especial la señalización luminosa V-2 o aquellas luces reglamentariamente exigibles en caso de avería de aquella, circulando por una vía de uso público a una velocidad que no supere los 40 km/h.	200 100	Conductor	

ARTÍCULO 72. Obligaciones de los conductores que se incorporen a la circulación

CIR LSV	72 26	1 -	5A	-	G 65.4 c)	Incorporarse a la circulación el conductor de un vehículo, no cediendo el paso a otros vehículos.	200 100	Conductor	

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
CIR LSV	72 26	1 -	5B	4	G 65.4 c)	Incorporarse a la circulación el conductor de un vehículo, no cediendo el paso a otro vehículo, existiendo peligro para otros usuarios.	200 100	Conductor	
CIR LSV	72 26	1 -	5C	-	G 65.4 c)	Incorporarse a la circulación en una vía el conductor de un vehículo procedente de las vías de acceso, de sus zonas de servicio o de una propiedad colindante a aquella, sin advertirlo con las señales obligatorias para estos casos, no cediendo el paso a otros vehículos.	200 100	Conductor	
CIR LSV	72 26	1 -	5D	4	G 65.4 c)	Incorporarse a la circulación en una vía el conductor de un vehículo procedente de las vías de acceso, de sus zonas de servicio o de una propiedad colindante a aquella, sin advertirlo con las señales obligatorias para estos casos, con peligro para otros usuarios.	200 100	Conductor	
CIR LSV	72 26	2 -	5A	-	G 65.4 c)	Incorporarse a la circulación en una vía de uso público el conductor de un vehículo procedente de un camino exclusivamente privado, sin advertirlo con las señales obligatorias para estos casos, no cediendo el paso a otros vehículos.	200 100	Conductor	
CIR LSV	72 26	2 -	5B	4	G 65.4 c)	Incorporarse a la circulación en una vía de uso público el conductor de un vehículo procedente de un camino exclusivamente privado, sin advertirlo con las señales obligatorias para estos casos, con peligro para otros usuarios.	200 100	Conductor	

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
CIR LSV	72 26	4 -	5A	-	G 65.4 c)	Incorporarse a la calzada procedente de un carril de aceleración, sin ceder el paso a otro vehículo.	200 100	Conductor	
CIR LSV	72 26	4 -	5B	4	G 65.4 c)	Incorporarse a la calzada procedente de un carril de aceleración, sin ceder el paso, con peligro para otros usuarios que transitan por la calzada a la que se incorpora.	200 100	Conductor	

ARTÍCULO 73. Obligaciones de los demás conductores de facilitar la maniobra

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
CIR LSV	73 27	1 -	5A	-	L	No facilitar la incorporación a la circulación de otro vehículo, siendo posible hacerlo.	80 40	Conductor	

ARTÍCULO 74. Normas Generales: cambios de vía, calzada y carril

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
CIR LSV	74 28	1 1	5A	-	G 65,4 c)	Efectuar un cambio de dirección sin advertirlo con suficiente antelación a los conductores que circulan detrás del suyo.	200 100	Conductor	
CIR LSV	74 28	1 1	5B	-	G 65,4 c)	Efectuar un cambio de dirección a la izquierda con peligro para los vehículos que se acercan en sentido contrario.	200 100	Conductor	
CIR LSV	74 28	1 1	5C	-	G 65,4 c)	Efectuar un cambio de dirección a la izquierda sin visibilidad suficiente (deberá indicarse la falta de visibilidad).	200 100	Conductor	
CIR LSV	74 28	2 2	5A	-	G 65,4 c)	Cambiar de carril sin respetar la prioridad del que circula por el carril que se pretende ocupar.	200 100	Conductor	

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
ARTÍCULO 75. Ejecución de la maniobra de cambio de dirección									
CIR LSV	75 28	1 3	5A	-	G 65,4 c)	No advertir el propósito de realizar la maniobra de cambio de dirección con las señales ópticas correspondientes.	200 100	Conductor	
CIR LSV	75 28	1 3	5B	-	G 65,4 c)	Efectuar la maniobra de cambio de dirección sin colocar el vehículo en el lugar adecuado, con la necesaria antelación y en el menor espacio y tiempo posibles.	200 100	Conductor	
ARTÍCULO 76. Supuestos Especiales									
CIR LSV	76 28	1 3	5A	-	G 65,4 c)	Realizar un cambio de dirección con el vehículo reseñado sin adoptar las precauciones necesarias para evitar todo peligro al resto de los usuarios.	200 100	Conductor	
CIR LSV	76 28	2 3	5A	-	G 65,4 c)	No situarse a la derecha el conductor del vehículo reseñado para efectuar un giro a la izquierda, sin existir un carril especialmente acondicionado para efectuar dicho giro.	200 100	Conductor	En caso de vía interurbana. Supuesto aplicable a ciclos y ciclomotores de dos ruedas.
ARTÍCULO 77. Carril de deceleración									
CIR LSV	77 28	- 3	5A	-	L	No entrar lo antes posible en el carril de deceleración al abandonar una vía.	80 40	Conductor	
ARTÍCULO 78. CAMBIO DE SENTIDO: ejecución de la maniobra									
CIR LSV	78 29	1 -	5A	-	G 65.4 c)	Efectuar un cambio de sentido de la marcha sin advertir su propósito al resto de los usuarios con las señales preceptivas, sin la antelación suficiente.	200 100	Conductor	

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
CIR LSV	78 29	1 -	5B	3	G 65.4 c)	Realizar un cambio de sentido de la marcha poniendo en peligro a otros usuarios de la vía (deberá indicarse en qué consiste el peligro creado).	200 100	Conductor	
CIR LSV	78 29	1 -	5C	-	G 65.4 c)	Realizar un cambio de sentido de la marcha obstaculizando a otros usuarios de la vía (deberá indicarse en qué consiste el obstáculo creado).	200 100	Conductor	

ARTÍCULO 79. CAMBIO DE SENTIDO: Prohibiciones

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
CIR LSV	79 30	1 -	5A	3	G 65.4 c)	Efectuar un cambio de sentido de la marcha en lugar prohibido.	200 100	Conductor	

ARTÍCULO 80. MARCHA HACIA ATRÁS: Normas Generales

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
CIR LSV	80 31	1 1	5A	-	G 65.4 c)	Circular hacia atrás pudiendo evitarlo con otra maniobra.	200 100	Conductor	
CIR LSV	80 31	2 3	5A	-	G 65.4 c)	Circular hacia atrás durante un recorrido superior a quince metros para efectuar la maniobra de la que es complementaria.	200 100	Conductor	*Especificar si dicha maniobra fue una parada, estacionamiento o una incorporación a la circulación.*
CIR LSV	80 31	2 3	5B	-	G 65.4 c)	Circular hacia atrás invadiendo un cruce de vías para efectuar la maniobra de la que es complementaria.	200 100	Conductor	*Especificar si dicha maniobra fue una parada, estacionamiento o una incorporación a la circulación.*
CIR LSV	80 31	3 3	5A	4	G 65.4 c)	Efectuar la maniobra de marcha atrás en autovía o autopista.	200 100	Conductor	

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
CIR LSV	80 31	4 1	5A	6	MG 65.5 f)	Circular en sentido contrario al estipulado haciéndolo marcha atrás en un tramo largo de la vía.	500 250	Conductor	*Aplicable a recorridos extensos que excedan de la maniobra normal de marcha atrás. Se deberá describir recorrido efectuado.*

ARTICULO 81. MARCHA HACIA ATRÁS: ejecución de la maniobra

CIR LSV	81 31	1 2	5A	-	G 65.4 c)	Efectuar la maniobra de marcha atrás sin cerciorarse de que no va a constituir peligro para los demás usuarios de la vía.	200 100	Conductor	Deben especificarse las circunstancias por las que la maniobra puede constituir un peligro para los demás usuarios de la vía.
CIR LSV	81 31	2 2	5A	-	G 65.4 c)	Efectuar la maniobra de marcha atrás sin advertirlo con las señales preceptivas.	200 100	Conductor	
CIR LSV	81 31	3 2	5A	-	G 65.4 c)	No efectuar la maniobra de marcha hacia atrás, con la máxima precaución (deberá indicarse en qué consistió su falta de precaución).	200 100	Conductor	

ARTÍCULO 82. ADELANTAMIENTO POR LA IZQUIERDA: Excepciones

CIR LSV	82 32	2 2	5A	-	G 65.4 c)	Adelantar a un vehículo por la derecha sin que exista espacio suficiente para hacerlo con seguridad.	200 100	Conductor	
CIR LSV	82 32	2 2	5B	-	G 65.4 c)	Adelantar a un vehículo por la derecha sin que su conductor está indicando claramente su propósito de desplazarse lateralmente a la izquierda.	200 100	Conductor	

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
ARTÍCULO 83. ADELANTAMIENTO EN CALZADAS DE VARIOS CARRILES									
CIR LSV	83 32	1 3	5A	-	G 65.4 c)	Adelantar a un vehículo en calzada de varios carriles en el mismo sentido de circulación, permaneciendo en el carril utilizado entorpeciendo a otros vehículos que circulan detrás más velozmente.	200 100	Conductor	
CIR LSV	83 32	2 3	5A	-	G 65.4 c)	Adelantar a un vehículo cambiando de carril cuando la densidad de circulación es tal que los vehículos ocupan toda la anchura de la calzada.	200 100	Conductor	
ARTÍCULO 84. OBLIGACIÓN DEL QUE ADELANTA ANTES DE INICIAR LA MANIOBRA									
CIR LSV	84 33	1 1	5A	-	G 65.4 c)	Iniciar un adelantamiento, que requiere un desplazamiento lateral, sin advertirlo con la suficiente antelación.	200 100	Conductor	No se consideran adelantamientos los producidos entre ciclistas que circulen en grupo.
CIR LSV	84 33	1 1	5B	4	G 65.4 c)	Iniciar un adelantamiento sin que exista espacio libre suficiente en el carril que utiliza para la maniobra, con peligro para quienes circulan en sentido contrario.	200 100	Conductor	Para su inclusión en supuesto de detracción de puntos, es necesario describir en qué consistió el peligro (maniobras bruscas, desplazamiento con peligro, etc.).
CIR LSV	84 33	1 1	5C	4	G 65.4 c)	Iniciar un adelantamiento sin que exista espacio libre suficiente en el carril que utiliza para la maniobra, entorpeciendo a quienes circulan en sentido contrario.	200 100	Conductor	
CIR LSV	84 33	1 1	5D	-	G 65.4 c)	Adelantar a varios vehículos no existiendo espacio entre ellos que le permita, si fuese necesario, desviarse sin peligro hacia el lado derecho.	200 100	Conductor	

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
CIR LSV	84 33	2 2	5A	-	G 65.4 c)	Adelantar a un vehículo que se ha desplazado lateralmente para adelantar a otro o ha indicado el propósito de adelantar.	200 100	Conductor	Se considera infracción cuando en el adelantamiento se ha invadido al menos parte de la calzada reservada a la circulación en sentido contrario.
CIR LSV	84 33	3 3	5A	-	G 65.4 c)	Adelantar cuando otro conductor que le sigue ha iniciado la maniobra de adelantar a su vehículo.	200 100	Conductor	
CIR LSV	84 33	3 3	5B	-	G 65.4 c)	Adelantar sin disponer de espacio suficiente para reintegrarse a su mano al terminar el adelantamiento, obligando al adelantado a maniobrar bruscamente.	200 100	Conductor	

ARTÍCULO 85. EJECUCIÓN DEL ADELANTAMIENTO: obligaciones del que adelanta durante la ejecución de la maniobra

CIR LSV	85 34	1 1	5A	-	G 65.4 c)	Adelantar sin llevar durante la ejecución de la maniobra una velocidad notoriamente superior a la del vehículo adelantado (deberá indicarse el tiempo o el recorrido efectuado).	200 100	Conductor	
CIR LSV	85 34	1 1	5B	-	G 65.4 c)	Adelantar a otro vehículo sin dejar entre ambos una separación lateral suficiente para realizar con seguridad dicha maniobra.	200 100	Conductor	
CIR LSV	85 34	2 1	5A	-	G 65.4 c)	No volver a su mano, una vez iniciado el adelantamiento, ante circunstancias que puedan dificultar su finalización con seguridad (indíquense las circunstancias que impidieron o dificultaron el adelantamiento).	200 100	Conductor	
CIR LSV	85 34	2 1	5B	-	G 65.4 c)	Desistir del adelantamiento y volver de nuevo a su carril sin advertirlo a los que le siguen con las señales preceptivas.	200 100	Conductor	

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
CIR LSV	85 34	3 1	5C	-	G 65.4 c)	Adelantar sin reintegrarse a su carril lo antes posible y de modo gradual, obligando a otro usuario a modificar la trayectoria o la velocidad.	200 100	Conductor	
CIR LSV	85 34	3 1	5D	-	G 65.4 c)	Adelantar reintegrándose a su carril sin advertirlo mediante las señales preceptivas.	200 100	Conductor	
CIR LSV	85 34	4 1	5A	-	G 65.4 c)	Adelantar fuera de poblado a peatones, animales o a vehículos de 2 ruedas o tracción animal, dejando entre ambos una separación inferior a 1,50 metros o no utilizando el carril contiguo de la calzada (especificar el supuesto acontecido).	200 100	Conductor	
CIR LSV	85 34	4 4	5B	4	G 65.4 c)	Adelantar poniendo en peligro o entorpeciendo a ciclistas que circulen en sentido contrario.	200 100	Conductor	
CIR LSV	85 34	5 1	5A	-	G 65.4 c)	Adelantar fuera de poblado el conductor de un vehículo de dos ruedas a otro cualquiera, dejando entre ambos una separación inferior a 1,50 metros.	200 100	Conductor	

ARTÍCULO 86. OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ADELANTADO

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
CIR LSV	86 35	1 1	5A	-	G 65.4 c)	No ceñirse al borde derecho de la calzada al ser advertido por el conductor que le sigue del propósito de adelantar a su vehículo.	200 100	Conductor	
CIR LSV	86 35	1 1	5B	-	G 65.4 c)	No indicar mediante la señal reglamentaria al vehículo que quiere adelantarle la posibilidad de realizarlo con seguridad, cuando no sea posible ceñirse por completo al borde derecho.	200 100	Conductor	

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
CIR LSV	86 35	2 2	5A	-	G 65.4 c)	Aumentar la velocidad cuando va a ser adelantado.	200 100	Conductor	
CIR LSV	86 35	2 2	5B	-	G 65.4 c)	Efectuar maniobras que impidan o dificulten el adelantamiento cuando va a ser adelantado (describir sucintamente las maniobras realizadas).	200 100	Conductor	
CIR LSV	86 35	2 2	5C	-	G 65.4 c)	No disminuir la velocidad cuando va a ser adelantado, una vez iniciado el adelantamiento, al producirse una situación de peligro.	200 100	Conductor	*No debería denunciarse este tipo de conducta cuando se deduzca claramente que la finalidad de la misma era la de evitar una situación de peligro no provocada por el propio denunciado.*
CIR LSV	86 35	3 2	5A	-	G 65.4 c)	No facilitar el adelantamiento el conductor del vehículo reseñado cuando las circunstancias no permitan ser adelantado con facilidad y sin peligro (deberán indicarse las circunstancias concurrentes).	200 100	Conductor	

ARTÍCULO 87. PROHIBICIONES DE ADELANTAMIENTO

CIR LSV	87 36	1-A 1	5A	4	G 65.4 c)	Adelantar en curva de visibilidad reducida invadiendo la zona reservada al sentido contrario.	200 100	Conductor	
CIR LSV	87 36	1-A 1	5B	4	G 65.4 c)	Adelantar en cambio de rasante de visibilidad reducida invadiendo la zona reservada al sentido contrario.	200 100	Conductor	
CIR LSV	87 36	1-A 1	5C	4	G 65.4 c)	Adelantar en un lugar o circunstancia en que la visibilidad disponible no es suficiente, invadiendo la zona reservada al sentido contrario (deberá indicarse la causa de la insuficiente visibilidad).	200 100	Conductor	

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
CIR LSV	87 36	1-A 1	5D	-	G 65.4 c)	Adelantar detrás de un vehículo que realiza la misma maniobra y que impide, por sus dimensiones, la visibilidad de la parte delantera de la vía.	200 100	Conductor	
CIR LSV	87 36	1-B 2	5E	-	G 65.4 c)	Adelantar en un paso para peatones señalizado como tal a un vehículo de más de dos ruedas.	200 100	Conductor	
CIR LSV	87 36	1-B 2	5F	-	G 65.4 c)	Adelantar en una intersección con vía para ciclistas.	200 100	Conductor	
CIR LSV	87 36	1-C 3	5G	-	G 65.4 c)	Adelantar en intersección o sus proximidades (deberá denunciarse cuando no concurran las excepciones que lo permiten).	200 100	Conductor	
CIR LSV	87 36	1-D 3	5H	4	G 65.4 c)	Adelantar en túnel o tramo de vía afectado por la señal "Túnel" en el que sólo se disponga de un carril para el sentido de circulación del vehículo que pretende adelantar.	200 100	Conductor	*Se ha considerado oportuno incluír esta conducta entre las merecedoras de detracción de puntos, habida cuenta la "acumulación" de circunstancias peligrosas que caracterizan la comisión de tal infracción.*
CIR LSV	87 36	1-D 3	5I	-	G 65.4 c)	Adelantar en paso inferior en el que sólo se disponga de un carril para el sentido de circulación del vehículo que pretende adelantar.	200 100	Conductor	

ARTÍCULO 88. SUPUESTOS EXCEPCIONALES DE OCUPACIÓN DEL SENTIDO CONTRARIO. Vehículos inmovilizados

CIR LSV	88 37	1 -	5A	-	G 65.4 c)	Rebasar a un vehículo inmovilizado por causas ajenas al tráfico, ocupando la parte de la calzada reservada al sentido contrario, en tramo de vía en que está prohibido adelantar, ocasionando peligro.	200 100	Conductor	*No se denunciarán adelantamientos a bicicletas, ciclos, ciclomotores, peatones, animales y vehículos de tracción animal, salvo que exista riesgo.*

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
CIR LSV	88 37	1 -	5B	-	G 65.4 c)	Adelantar al conductor del vehículo, peatón o animal reseñado sin cerciorarse de poder realizar dicha maniobra sin peligro, creando una situación de riesgo, habida cuenta la velocidad a la que circulaba aquél.	200 100	Conductor	*Especificar si se trata de conductor de bicicleta, ciclo, ciclomotor, peatón, animal o vehículo de tracción animal.*
ARTÍCULO 90. NORMAS GENERALES DE PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS : Lugar en que deben efectuarse									
CIR LSV	90 38	1 1	5A	-	L	Parar el vehículo indicado dentro de la calzada en vía interurbana.	80 40	Titular/ Arrendatario/ Conductor	*Responsabilidad de titular o arrendatario, salvo designación de conductor habitual o conductor responsable. En caso de conductor identificado en la denuncia, es el responsable.*
CIR LSV	90 38	1 1	5B	-	L	Parar el vehículo indicado dentro de la parte transitable del arcén en vía interurbana.	80 40	Titular/ Arrendatario/ Conductor	*Responsabilidad de titular o arrendatario, salvo designación de conductor habitual o conductor responsable. En caso de conductor identificado en la denuncia, es el responsable.*
CIR LSV	90 38	1 1	5C	-	L	Estacionar el vehículo indicado dentro de la calzada en vía interurbana.	80 40	Titular/ Arrendatario/ Conductor	*Responsabilidad de titular o arrendatario, salvo designación de conductor habitual o conductor responsable. En caso de conductor identificado en la denuncia, es el responsable.*
CIR LSV	90 38	1 1	5D	-	L	Estacionar el vehículo indicado dentro de la parte transitable del arcén en vía interurbana.	80 40	Titular/ Arrendatario/ Conductor	*Responsabilidad de titular o arrendatario, salvo designación de conductor habitual o conductor responsable. En caso de conductor identificado en la denuncia, es el responsable.*

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
ARTÍCULO 91. NORMAS GENERALES: Modo y forma de ejecución									
CIR LSV	91 38	1 3	5A	-	L	Parar el vehículo obstaculizando la circulación o creando peligro para otros usuarios (especificar hechos)	80 40	Titular/ Arrendatario/ Conductor	*Responsabilidad de titular o arrendatario, salvo designación de conductor habitual o conductor responsable. En caso de conductor identificado en la denuncia, es el responsable.*
CIR LSV	91 38	1 3	5B	-	L	Estacionar el vehículo obstaculizando la circulación o creando peligro para otros usuarios (especificar hechos)	80 40	Titular/ Arrendatario/ Conductor	*Responsabilidad de titular o arrendatario, salvo designación de conductor habitual o conductor responsable. En caso de conductor identificado en la denuncia, es el responsable.*
CIR LSV	91 38	2 3	5A	-	G 65.4 d)	Parar un vehículo de tal forma que impide la incorporación a la circulación de otro vehículo debidamente parado o estacionado.	200 100	Titular/ Arrendatario/ Conductor	*Responsabilidad de titular o arrendatario, salvo designación de conductor habitual o conductor responsable. En caso de conductor identificado en la denuncia, es el responsable.*
CIR LSV	91 38	2 3	5B	-	G 65.4 d)	Parar un vehículo cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas o animales o de vehículos en un vado señalizado correctamente.	200 100	Titular/ Arrendatario/ Conductor	*Responsabilidad de titular o arrendatario, salvo designación de conductor habitual o conductor responsable. En caso de conductor identificado en la denuncia, es el responsable.*
CIR LSV	91 38	2 3	5C	-	G 65.4 d)	Estacionar un vehículo cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas o animales o de vehículos en un vado señalizado correctamente.	200 100	Titular/ Arrendatario/ Conductor	*Responsabilidad de titular o arrendatario, salvo designación de conductor habitual o conductor responsable. En caso de conductor identificado en la denuncia, es el responsable.*

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
CIR LSV	91 38	2 3	5D	-	G 65.4 d)	Parar un vehículo obstaculizando la utilización normal de los pasos rebajados para discapacitados físicos.	200 100	Titular/ Arrendatario/ Conductor	*Responsabilidad de titular o arrendatario, salvo designación de conductor habitual o conductor responsable. En caso de conductor identificado en la denuncia, es el responsable.*
CIR LSV	91 38	2 3	5E	-	G 65.4 d)	Estacionar un vehículo obstaculizando la utilización normal de los pasos para personas con movilidad reducida.	200 100	Titular/ Arrendatario/ Conductor	*Responsabilidad de titular o arrendatario, salvo designación de conductor habitual o conductor responsable. En caso de conductor identificado en la denuncia, es el responsable.*
CIR LSV	91 38	2 3	5F	-	G 65.4 d)	Parar un vehículo en mediana, separador, isleta u otro elemento de canalización del tráfico.	200 100	Titular/ Arrendatario/ Conductor	*Responsabilidad de titular o arrendatario, salvo designación de conductor habitual o conductor responsable. En caso de conductor identificado en la denuncia, es el responsable.*
CIR LSV	91 38	2 3	5G	-	G 65.4 d)	Estacionar un vehículo en zona reservada a carga y descarga durante las horas de utilización.	200 100	Titular/ Arrendatario/ Conductor	*Responsabilidad de titular o arrendatario, salvo designación de conductor habitual o conductor responsable. En caso de conductor identificado en la denuncia, es el responsable.*
CIR LSV	91 38	2 3	5H	-	G 65.4 d)	Estacionar un vehículo en doble fila sin conductor.	200 100	Titular/ Arrendatario/ Conductor	*Responsabilidad de titular o arrendatario, salvo designación de conductor habitual o conductor responsable. En caso de conductor identificado en la denuncia, es el responsable.*
CIR LSV	91 38	2 3	5I	-	G 65.4 d)	Estacionar un vehículo en una parada de transporte público, señalizada y delimitada.	200 100	Titular/ Arrendatario/ Conductor	*Responsabilidad de titular o arrendatario, salvo designación de conductor habitual o conductor responsable. En caso de conductor identificado en la denuncia, es el responsable.*

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
CIR LSV	91 38	2 3	5J	-	G 65.4 d)	Estacionar el vehículo constituyendo un peligro u obstaculizando gravemente el tráfico de peatones, vehículos o animales (deberá indicarse el peligro o grave obstáculo creado)	200 100	Titular/ Arrendatario/ Conductor	*Responsabilidad de titular o arrendatario, salvo designación de conductor habitual o conductor responsable. En caso de conductor identificado en la denuncia, es el responsable.*

ARTÍCULO 92. NORMAS GENERALES: Colocación del vehículo

CIR LSV	92 38	2 3	5A	-	L	Estacionar el vehículo de forma que no permite la mejor utilización del restante espacio disponible.	80 40	Titular/ Arrendatario/ Conductor	*Responsabilidad de titular o arrendatario, salvo designación de conductor habitual o conductor responsable. En caso de conductor identificado en la denuncia, es el responsable.*
CIR LSV	92 38	3 3	5A	-	L	Abandonar el puesto de conductor del vehículo sin tomar las medidas reglamentarias que eviten que se ponga en movimiento.	80 40	Titular/ Arrendatario/ Conductor	*Responsabilidad de titular o arrendatario, salvo designación de conductor habitual o conductor responsable. En caso de conductor identificado en la denuncia, es el responsable.*

ARTÍCULO 94. LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y ESTACIONAMIENTO

CIR LSV	94 39	1-A 1	5A	-	G 65.4 d)	Parar en un cruce de visibilidad reducida o en sus proximidades.	200 100	Titular/ Arrendatario/ Conductor	*Responsabilidad de titular o arrendatario, salvo designación de conductor habitual o conductor responsable. En caso de conductor identificado en la denuncia, es el responsable.*
CIR LSV	94 39	1-A 1	5B	-	G 65.4 d)	Parar en un cambio de rasante de visibilidad reducida, o en sus proximidades.	200 100	Titular/ Arrendatario/ Conductor	*Responsabilidad de titular o arrendatario, salvo designación de conductor habitual o conductor responsable. En caso de conductor identificado en la denuncia, es el responsable.*

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
CIR LSV	94 39	1-A 1	5C	-	G 65.4 d)	Parar en túnel o tramo de vía afectado por la señal de "Túnel" (S-5).	200 100	Titular/ Arrendatario/ Conductor	*Responsabilidad de titular o arrendatario, salvo designación de conductor habitual o conductor responsable. En caso de conductor identificado en la denuncia, es el responsable.*
CIR LSV	94 39	1-A 1	5D	-	G 65.4 d)	Parar en un paso inferior.	200 100	Titular/ Arrendatario/ Conductor	*Responsabilidad de titular o arrendatario, salvo designación de conductor habitual o conductor responsable. En caso de conductor identificado en la denuncia, es el responsable.*
CIR LSV	94 39	1-B 1	5E	-	G 65.4 d)	Parar en un paso a nivel.	200 100	Titular/ Arrendatario/ Conductor	*Responsabilidad de titular o arrendatario, salvo designación de conductor habitual o conductor responsable. En caso de conductor identificado en la denuncia, es el responsable.*
CIR LSV	94 39	1-B 1	5F	-	G 65.4 d)	Parar en un paso para ciclistas.	200 100	Titular/ Arrendatario/ Conductor	*Responsabilidad de titular o arrendatario, salvo designación de conductor habitual o conductor responsable. En caso de conductor identificado en la denuncia, es el responsable.*
CIR LSV	94 39	1-B 1	5G	-	G 65.4 d)	Parar en un paso para peatones.	200 100	Titular/ Arrendatario/ Conductor	*Responsabilidad de titular o arrendatario, salvo designación de conductor habitual o conductor responsable. En caso de conductor identificado en la denuncia, es el responsable.*
CIR LSV	94 39	1-C 1	5H	-	L	Parar en un carril o parte de la vía reservado exclusivamente para la circulación.	80 40	Titular/ Arrendatario/ Conductor	*Responsabilidad de titular o arrendatario, salvo designación de conductor habitual o conductor responsable. En caso de conductor identificado en la denuncia, es el responsable.*

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
CIR LSV	94 39	1-C 1	5I	-	G 65.4 d)	Parar en un carril o parte de la vía reservada exclusivamente para el servicio de determinados usuarios.	200 100	Titular/ Arrendatario/ Conductor	*Responsabilidad de titular o arrendatario, salvo designación de conductor habitual o conductor responsable. En caso de conductor identificado en la denuncia, es el responsable.*
CIR LSV	94 39	1-D 1	5J	-	G 65.4 d)	Parar en vía interurbana en intersección o en sus proximidades generando peligro por falta de visibilidad.	200 100	Titular/ Arrendatario/ Conductor	*Responsabilidad de titular o arrendatario, salvo designación de conductor habitual o conductor responsable. En caso de conductor identificado en la denuncia, es el responsable.*
CIR LSV	94 39	1-D 1	5K	-	G 65.4 d)	Parar en vía urbana en intersección o en sus proximidades dificultando el giro a otros vehículos.	200 100	Titular/ Arrendatario/ Conductor	*Responsabilidad de titular o arrendatario, salvo designación de conductor habitual o conductor responsable. En caso de conductor identificado en la denuncia, es el responsable.*
CIR LSV	94 39	1-E 1	5L	-	G 65.4 d)	Parar cerca o encima de los raíles del tranvía entorpeciendo su circulación.	200 100	Titular/ Arrendatario/ Conductor	*Responsabilidad de titular o arrendatario, salvo designación de conductor habitual o conductor responsable. En caso de conductor identificado en la denuncia, es el responsable.*
CIR LSV	94 39	1-F 1	5M	-	G 65.4 d)	Parar en el lugar indicado, impidiendo la visibilidad de la señalización a otros usuarios.	200 100	Titular/ Arrendatario/ Conductor	*Responsabilidad de titular o arrendatario, salvo designación de conductor habitual o conductor responsable. En caso de conductor identificado en la denuncia, es el responsable.*
CIR LSV	94 39	1-F 1	5N	-	G 65.4 d)	Parar en el lugar indicado, obligando a otros usuarios a realizar maniobras antirreglamentarias (deberá indicarse la maniobra realizada).	200 100	Titular/ Arrendatario/ Conductor	*Responsabilidad de titular o arrendatario, salvo designación de conductor habitual o conductor responsable. En caso de conductor identificado en la denuncia, es el responsable.*

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
CIR LSV	94 39	1-G 1	5Ñ	-	G 65.4 d)	Parar en autovía o autopista, no siendo zona habilitada al efecto.	200 100	Titular/ Arrendatario/ Conductor	*Responsabilidad de titular o arrendatario, salvo designación de conductor habitual o conductor responsable. En caso de conductor identificado en la denuncia, es el responsable.*
CIR LSV	94 39	1-H 1	5O	-	G 65.4 d)	Parar en un carril destinado al uso exclusivo del transporte público urbano.	200 100	Titular/ Arrendatario/ Conductor	*Responsabilidad de titular o arrendatario, salvo designación de conductor habitual o conductor responsable. En caso de conductor identificado en la denuncia, es el responsable.*
CIR LSV	94 39	1-H 1	5P	-	G 65.4 d)	Parar en un carril reservado para las bicicletas.	200 100	Titular/ Arrendatario/ Conductor	*Responsabilidad de titular o arrendatario, salvo designación de conductor habitual o conductor responsable. En caso de conductor identificado en la denuncia, es el responsable.*
CIR LSV	94 39	1-I 1	5Q	-	G 65.4 d)	Parar en zona destinada para estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano.	200 100	Titular/ Arrendatario/ Conductor	*Responsabilidad de titular o arrendatario, salvo designación de conductor habitual o conductor responsable. En caso de conductor identificado en la denuncia, es el responsable.*
CIR LSV	94 39	1-J 1	5R	-	G 65.4 d)	Parar en zona señalizada para uso exclusivo de minusválidos.	200 100	Titular/ Arrendatario/ Conductor	*Responsabilidad de titular o arrendatario, salvo designación de conductor habitual o conductor responsable. En caso de conductor identificado en la denuncia, es el responsable.*
CIR LSV	94 39	1-J 1	5S	-	G 65.4 d)	Parar en zona señalizada como paso para peatones.	200 100	Titular/ Arrendatario/ Conductor	*Responsabilidad de titular o arrendatario, salvo designación de conductor habitual o conductor responsable. En caso de conductor identificado en la denuncia, es el responsable.*

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
CIR LSV	94 39	2-A 2	5A	-	G 65.4 d)	Estacionar en un cruce de visibilidad reducida o en sus proximidades.	200 100	Titular/ Arrendatario/ Conductor	*Responsabilidad de titular o arrendatario, salvo designación de conductor habitual o conductor responsable. En caso de conductor identificado en la denuncia, es el responsable.*
CIR LSV	94 39	2-A 2	5B	-	G 65.4 d)	Estacionar en un cambio de rasante de visibilidad reducida, o en sus proximidades.	200 100	Titular/ Arrendatario/ Conductor	*Responsabilidad de titular o arrendatario, salvo designación de conductor habitual o conductor responsable. En caso de conductor identificado en la denuncia, es el responsable.*
CIR LSV	94 39	2-A 2	5C	-	G 65.4 d)	Estacionar en túnel o tramo de vía afectado por la señal de "Túnel" (S-5).	200 100	Titular/ Arrendatario/ Conductor	*Responsabilidad de titular o arrendatario, salvo designación de conductor habitual o conductor responsable. En caso de conductor identificado en la denuncia, es el responsable.*
CIR LSV	94 39	2-A 2	5D	-	G 65.4 d)	Estacionar en un paso inferior.	200 100	Titular/ Arrendatario/ Conductor	*Responsabilidad de titular o arrendatario, salvo designación de conductor habitual o conductor responsable. En caso de conductor identificado en la denuncia, es el responsable.*
CIR LSV	94 39	2-A 2	5E	-	G 65.4 d)	Estacionar en un paso a nivel.	260 130	Titular/ Arrendatario/ Conductor	*Responsabilidad de titular o arrendatario, salvo designación de conductor habitual o conductor responsable. En caso de conductor identificado en la denuncia, es el responsable.*
CIR LSV	94 39	2-A 2	5F	-	G 65.4 d)	Estacionar en un paso para ciclistas.	200 100	Titular/ Arrendatario/ Conductor	*Responsabilidad de titular o arrendatario, salvo designación de conductor habitual o conductor responsable. En caso de conductor identificado en la denuncia, es el responsable.*

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
CIR LSV	94 39	2-A 2	5G	-	L	Estacionar en un carril o parte de la vía reservado exclusivamente para la circulación.	90 45	Titular/ Arrendatario/ Conductor	*Responsabilidad de titular o arrendatario, salvo designación de conductor habitual o conductor responsable. En caso de conductor identificado en la denuncia, es el responsable.*
CIR LSV	94 39	2-A 2	5H	-	L	Estacionar en un carril o parte de la vía reservada exclusivamente para el servicio de determinados usuarios.	90 45	Titular/ Arrendatario/ Conductor	*Responsabilidad de titular o arrendatario, salvo designación de conductor habitual o conductor responsable. En caso de conductor identificado en la denuncia, es el responsable.*
CIR LSV	94 39	2-A 2	5I	-	G 65.4 d)	Estacionar en vía interurbana en intersección o en sus proximidades generando peligro por falta de visibilidad.	260 130	Titular/ Arrendatario/ Conductor	*Responsabilidad de titular o arrendatario, salvo designación de conductor habitual o conductor responsable. En caso de conductor identificado en la denuncia, es el responsable.*
CIR LSV	94 39	2-A 2	5J	-	G 65.4 d)	Estacionar en vía urbana en intersección o en sus proximidades dificultando el giro a otros vehículos.	200 100	Titular/ Arrendatario/ Conductor	*Responsabilidad de titular o arrendatario, salvo designación de conductor habitual o conductor responsable. En caso de conductor identificado en la denuncia, es el responsable.*
CIR LSV	94 39	2-A 2	5K	-	G 65.4 d)	Estacionar cerca o encima de los raíles del tranvía entorpeciendo su circulación.	200 100	Titular/ Arrendatario/ Conductor	*Responsabilidad de titular o arrendatario, salvo designación de conductor habitual o conductor responsable. En caso de conductor identificado en la denuncia, es el responsable.*
CIR LSV	94 39	2-A 2	5L	-	G 65.4 d)	Estacionar en el lugar indicado, impidiendo la visibilidad de la señalización a otros usuarios.	200 100	Titular/ Arrendatario/ Conductor	*Responsabilidad de titular o arrendatario, salvo designación de conductor habitual o conductor responsable. En caso de conductor identificado en la denuncia, es el responsable.*

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
CIR LSV	94 39	2-A 2	5M	-	G 65.4 d)	Estacionar en el lugar indicado, obligando a otros usuarios a realizar maniobras antirreglamentarias (deberá indicarse la maniobra realizada).	200 100	Titular/ Arrendatario/ Conductor	*Responsabilidad de titular o arrendatario, salvo designación de conductor habitual o conductor responsable. En caso de conductor identificado en la denuncia, es el responsable.*
CIR LSV	94 39	2-A 2	5N	2	G 65.4 d)	Estacionar en autovía o autopista, no siendo zona habilitada al efecto.	200 100	Titular/ Arrendatario/ Conductor	*Responsabilidad de titular o arrendatario, salvo designación de conductor habitual o conductor responsable. En caso de conductor identificado en la denuncia, es el responsable.*
CIR LSV	94 39	2-A 2	5Ñ	2	G 65.4 d)	Estacionar en un carril destinado al uso exclusivo del transporte público urbano.	200 100	Titular/ Arrendatario/ Conductor	*Responsabilidad de titular o arrendatario, salvo designación de conductor habitual o conductor responsable. En caso de conductor identificado en la denuncia, es el responsable.*
CIR LSV	94 39	2-A 2	5O	-	G 65.4 d)	Estacionar en un carril reservado para las bicicletas.	200 100	Titular/ Arrendatario/ Conductor	*Responsabilidad de titular o arrendatario, salvo designación de conductor habitual o conductor responsable. En caso de conductor identificado en la denuncia, es el responsable.*
CIR LSV	94 39	2-A 2	5P	-	G 65.4 d)	Estacionar en zona destinada para estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano.	200 100	Titular/ Arrendatario/ Conductor	*Responsabilidad de titular o arrendatario, salvo designación de conductor habitual o conductor responsable. En caso de conductor identificado en la denuncia, es el responsable.*
CIR LSV	94 39	2-A 2	5Q	-	G 65.4 d)	Estacionar en zona señalizada para uso exclusivo de minusválidos.	200 100	Titular/ Arrendatario/ Conductor	*Responsabilidad de titular o arrendatario, salvo designación de conductor habitual o conductor responsable. En caso de conductor identificado en la denuncia, es el responsable.*

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
CIR LSV	94 39	2-A 2	5R	-	G 65.4 d)	Estacionar en zona señalizada como paso para peatones.	200 100	Titular/ Arrendatario/ Conductor	*Responsabilidad de titular o arrendatario, salvo designación de conductor habitual o conductor responsable. En caso de conductor identificado en la denuncia, es el responsable.*
CIR LSV	94 39	2-B 2	5S	-	L	Estacionar el vehículo en zona habilitada por la Autoridad Municipal con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza.	90 45	Titular/ Arrendatario/ Conductor	*Responsabilidad de titular o arrendatario, salvo designación de conductor habitual o conductor responsable. En caso de conductor identificado en la denuncia, es el responsable.*
CIR LSV	94 39	2-B 2	5T	-	L	Estacionar el vehículo en zona habilitada por la Autoridad Municipal con limitación horaria, manteniendo estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo permitido por la Ordenanza Municipal.	90 45	Titular/ Arrendatario/ Conductor	*Responsabilidad de titular o arrendatario, salvo designación de conductor habitual o conductor responsable. En caso de conductor identificado en la denuncia, es el responsable.*
CIR LSV	94 39	2-C 2	5U	-	L	Estacionar en zona señalizada para carga y descarga.	90 45	Titular/ Arrendatario/ Conductor	*Responsabilidad de titular o arrendatario, salvo designación de conductor habitual o conductor responsable. En caso de conductor identificado en la denuncia, es el responsable.*
CIR LSV	94 39	2-D 2	5V	-	G 65.4 d)	Estacionar en zona señalizada para uso exclusivo de minusválidos.	200 100	Titular/ Arrendatario/ Conductor	*Responsabilidad de titular o arrendatario, salvo designación de conductor habitual o conductor responsable. En caso de conductor identificado en la denuncia, es el responsable.*
CIR LSV	94 39	2-E 2	5X	-	G 65.4 d)	Estacionar sobre la acera, paseo y demás zonas destinadas al paso de peatones (precisar el lugar concreto donde se producen los hechos denunciados).	200 100	Titular/ Arrendatario/ Conductor	*Responsabilidad de titular o arrendatario, salvo designación de conductor habitual o conductor responsable. En caso de conductor identificado en la denuncia, es el responsable.*

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
CIR LSV	94 39	2-F 2	5Y	-	L	Estacionar delante de un vado señalizado correctamente.	90 45	Titular/ Arrendatario/ Conductor	*Responsabilidad de titular o arrendatario, salvo designación de conductor habitual o conductor responsable. En caso de conductor identificado en la denuncia, es el responsable.*
CIR LSV	94 39	2-G 2	5Z	-	G 65.4 d)	Estacionar en doble fila.	200 100	Titular/ Arrendatario/ Conductor	*Responsabilidad de titular o arrendatario, salvo designación de conductor habitual o conductor responsable. En caso de conductor identificado en la denuncia, es el responsable.*

ARTÍCULO 95. CRUCE DE PASOS A NIVEL, PUENTES MÓVILES Y TÚNELES: NORMAS GENERALES: Obligaciones de los usuarios y titulares de las vías

CIR LSV	95 40	2 2	5A	-	G 65.4 c)	No detenerse al llegar a un paso a nivel o puente móvil que se encuentre cerrado o con barrera en movimiento.	200 100	Usuario	

ARTÍCULO 98. USO OBLIGATORIO DEL ALUMBRADO: Normas generales

CIR LSV	98 42	1 1	5A	-	G 65.4 e)	Circular con el vehículo reseñado entre el ocaso y la salida del sol emitiendo luz un solo proyector del mismo.	200 100	Conductor	
CIR LSV	98 42	1 1	5B	-	G 65.4 e)	Circular con el vehículo reseñado por un túnel, paso inferior o tramo de vía afectado por la señal Túnel (S-5) emitiendo luz un solo protector del mismo.	200 100	Conductor	
CIR LSV	98 42	3 1	5A	-	L	Conducir una bicicleta sin alumbrado o sin llevar colocada ninguna prenda reflectante, en la forma reglamentariamente establecida.	80 40	Conductor	Las bicicletas deben circular con alumbrado y prenda reflectante en vía interurbana, entre el ocaso y la salida del sol, o a cualquier hora del día en túneles o tramos de vía afectados por la señal de "túnel"

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
ARTÍCULO 99. ALUMBRADOS DE POSICIÓN Y DE GÁLIBO									
CIR LSV	99 42	1 1	5A	-	G 65.4 e)	Circular con el vehículo reseñado entre el ocaso y la salida del sol sin llevar encendidas las luces de posición.	200 100	Conductor	
CIR LSV	99 42	1 1	5B	-	G 65.4 e)	Circular con el vehículo reseñado por un túnel, paso inferior o tramo de vía afectado por la señal "Túnel" (S-5) sin llevar encendidas las luces de posición.	200 100	Conductor	
CIR LSV	99 42	1 1	5C	-	G 65.4 e)	Circular con el vehículo reseñado entre el ocaso y la salida del sol, por túnel, paso inferior o tramo de vía afectado por la señal "Túnel" (S-5) sin llevar encendidas las luces de gálibo.	200 100	Conductor	
ARTÍCULO 100. ALUMBRADO DE LARGO ALCANCE O CARRETERA									
CIR LSV	100 42	1 1	5A	-	G 65.4 e)	Circular con el vehículo reseñado por vía insuficientemente iluminada y fuera de poblado a más de 40 km/h, entre el ocaso y la salida del sol, sin llevar encendidas la luz de carretera o cruce de acuerdo con lo previsto reglamentariamente.	200 100	Conductor	
CIR LSV	100 42	1 1	5B	-	G 65.4 e)	Circular con el vehículo reseñado a más de 40 km/h, en túnel, paso inferior o tramo de vía afectado por la señal de "Túnel" (S-5) insuficientemente iluminado, sin llevar encendidas la luz de carretera o cruce, de acuerdo con lo previsto reglamentariamente.	200 100	Conductor	
CIR LSV	100 42	2 1	5A	-	G 65.4 e)	Utilizar la luz de largo alcance o de carretera encontrándose parado o estacionado el vehículo objeto de denuncia.	200 100	Conductor	

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
CIR LSV	100 42	2 1	5B	-	L	Utilizar en forma de destellos la luz de carretera y la de cruce para fines distintos a los previstos reglamentariamente.	80 40	Conductor	
CIR LSV	100 42	4 1	5A	2	G 65.4 c)	Circular con el vehículo reseñado llevando encendido el alumbrado de largo alcance o carretera, produciendo deslumbramiento a los demás usuarios de la vía.	200 100	Conductor	

ARTÍCULO 101. ALUMBRADO DE CORTO ALCANCE O DE CRUCE

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
CIR LSV	101 42	1 1	5A	-	G 65.4 e)	Circular con el vehículo reseñado por una vía urbana o interurbana suficientemente iluminada, entre el ocaso y la salida del sol, sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce.	200 100	Conductor	
CIR LSV	101 42	1 1	5B	-	L	Circular con una bicicleta por una vía urbana o interurbana suficientemente iluminada, entre el ocaso y la salida del sol, sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce.	80 40	Conductor	
CIR LSV	101 42	1 1	5C	-	G 65.4 e)	Circular con el vehículo reseñado por un túnel, paso inferior o tramo de vía afectado por la señal de "Túnel" (S-5) suficientemente iluminado, sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce.	200 100	Conductor	
CIR LSV	101 42	3 1	5A	-	G 65.4 e)	Circular con el vehículo reseñado llevando encendido el alumbrado de corto alcance o cruce, produciendo deslumbramiento a los demás usuarios de la vía.	200 100	Conductor	

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
ARTÍCULO 102. DESLUMBRAMIENTO									
CIR LSV	102 42	1 1	5A	-	G 65.4 e)	No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce, produciendo deslumbramiento a otros usuarios de la vía o de cualquier otra vía de comunicación.	200 100	Conductor	
ARTÍCULO 103. ALUMBRADO DE PLACA DE MATRÍCULA									
CIR LSV	103 42	1 1	5A	-	G 65.4 e)	No llevar iluminada la placa posterior de matrícula siendo obligatoria la utilización de alumbrado.	200 100	Titular	
ARTÍCULO 104. USO DEL ALUMBRADO DURANTE EL DÍA									
CIR LSV	104 42	1 2	5A	-	G 65.4 e)	Circular durante el día con una motocicleta sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o cruce.	200 100	Conductor	
CIR LSV	104 42	1 2	5B	-	G 65.4 e)	Circular durante el día con el vehículo reseñado por un carril reversible o adicional circunstancial, sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o cruce.	200 100	Conductor	
CIR LSV	104 42	1 2	5C	-	G 65.4 e)	Circular durante el día con el vehículo reseñado por un carril habilitado para circular en sentido contrario al normalmente utilizado en la calzada donde se encuentre situado en los supuestos contemplados reglamentariamente, sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o cruce.	200 100	Conductor	

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
ARTÍCULO 105. INMOVILIZACIONES									
CIR LSV	105 42	1 1	5A	-	G 65.4 e)	No tener encendidas las luces de posición estando inmovilizado el vehículo en la calzada o arcén de una vía, entre la puesta y la salida del sol o bajo condiciones que disminuyan la visibilidad (deberán indicarse, en su caso, las condiciones existentes en la vía).	200 100	Conductor	
ARTÍCULO 106. SUPUESTOS ESPECIALES DE ALUMBRADO: Condiciones que disminuyen la visibilidad									
CIR LSV	106 43	1 -	5A	-	G 65.4 e)	Conducir el vehículo reseñado circulando en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad sin llevar encendidas las luces de posición (especificar las condiciones concretas).	200 100	Conductor	
CIR LSV	106 43	1 -	5B	-	G 65.4 e)	Conducir el vehículo reseñado circulando en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad sin llevar encendidas las luces de gálibo (especificar las condiciones concretas).	200 100	Conductor	
CIR LSV	106 43	2 -	5A	-	G 65.4 e)	No utilizar la luz delantera de niebla ni la de corto o largo alcance existiendo condiciones que disminuyen sensiblemente la visibilidad (deberán especificarse las condiciones concretas existentes).	200 100	Conductor	
CIR LSV	106 43	2 -	5B	-	G 65.4 e)	Llevar encendida la luz antiniebla delantera sin existir condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad u otros supuestos admitidos reglamentariamente.	200 100	Conductor	

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
CIR LSV	106 43	2 -	5C	-	G 65.4 e)	Llevar encendida la luz antiniebla trasera sin existir condiciones meteorológicas o ambientales especialmente desfavorables.	200 100	Conductor	

ARTÍCULO 108. ADVERTENCIAS DE LOS CONDUCTORES: Normas Generales obligación de advertir las maniobras

CIR LSV	108 44	1 1	5A	-	G 65.4 c)	No advertir el conductor del vehículo objeto de denuncia al resto de los usuarios de la vía las maniobras efectuadas con el mismo con ningún tipo de señales ópticas.	200 100	Conductor	*Se utilizará esta codificación para aquellos supuestos no contemplados específicamente en los siguientes artículos, haciendo constar las circunstancias de los mismos.*

ARTÍCULO 109. ADVERTENCIAS ÓPTICAS

CIR LSV	109 44	1 1	5A	-	L	No señalizar con antelación suficiente la iniciación de una maniobra (deberá indicarse la maniobra realizada).	80 40	Conductor	
CIR LSV	109 44	2 2	5A	-	L	Mantener la advertencia óptica, en un desplazamiento lateral, después de finalizar la maniobra.	80 40	Conductor	
CIR LSV	109 44	2 2	5C	-	G 65.4 m)	No utilizar la luz de emergencia para señalizar la presencia de un vehículo inmovilizado en autopista o autovía.	200 100	Conductor	
CIR LSV	109 44	2 2	5D	-	G 65.4 ñ)	No utilizar la luz de emergencia para señalizar la presencia de un vehículo inmovilizado en lugares o circunstancias que disminuyan sensiblemente la visibilidad.	200 100	Conductor	
CIR LSV	109 44	2 2	5E	-	G 65.4 ñ)	No señalizar la presencia de un vehículo inmovilizado para realizar una parada o estacionamiento.	200 100	Conductor	

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
ARTÍCULO 110. ADVERTENCIAS ACÚSTICAS									
CIR LSV	110 44	2 3	5A	-	L	Emplear señales acústicas sin motivo reglamentariamente admitido.	80 40	Conductor	
ARTÍCULO 113. ADVERTENCIAS DE OTROS VEHÍCULOS									
CIR LSV	113 44	- 4	5A	-	G 65.4 e)	No advertir la presencia del vehículo destinado a obra o servicio con la señal luminosa especial V-2, o mediante la utilización del alumbrado específicamente determinado para tal vehículo.	200 100	Conductor	
ARTÍCULO 114. PUERTAS Y APAGADO DE MOTOR: Puertas									
CIR LSV	114 45	1 -	5A	-	L	Circular llevando abiertas las puestas del vehículo reseñado.	80 40	Conductor	
CIR LSV	114 45	1 -	5B	-	L	Abrir las puertas del vehículo reseñado antes de su completa inmovilización.	80 40	Usuario	
CIR LSV	114 45	1 -	5C	-	L	Abrir las puertas del vehículo reseñado o apearse del mismo sin haberse cerciorado previamente de que ello no implica peligro o entorpecimiento para otros usuarios (especificar las circunstancias concurrentes en los hechos).	80 40	Usuario	
ARTÍCULO 117. CINTURONES DE SEGURIDAD U OTROS SISTEMAS DE RETENCIÓN HOMOLOGADOS									
CIR LSV	117 47	1 1	5A	3	G 65.4 h)	No utilizar el conductor del vehículo el cinturón de seguridad o sistema de retención homologado, correctamente abrochado.	200 100	Conductor	

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
CIR LSV	117 47	1 1	5B	-	G 65.4 h)	No utilizar el pasajero del vehículo, mayor de 12 años y con altura superior a 135 cms., el cinturón de seguridad o sistema de retención homologado, correctamente abrochado.	200 100	Pasajero o Conductor	*En el caso de que el pasajero del vehículo fuera menor de edad, la responsabilidad por los hechos denunciados le correspondería al conductor.*
CIR LSV	117 47	2 1	5A	-	G 65.4 h)	Circular con un menor de 12 años y con una altura inferior a 135 cms., en el asiento delantero del vehículo, que no utiliza un dispositivo de sujeción homologado al efecto, correctamente abrochado.	200 100	Conductor	
CIR LSV	117 47	2 1	5B	-	G 65.4 h)	Circular con una persona de estatura igual o inferior a 135 cms. en el asiento trasero del vehículo, que no utiliza dispositivo de retención homologado adaptado a su talla y peso correctamente abrochado.	200 100	Pasajero o Conductor	*En el caso de que el pasajero del vehículo fuera menor de edad, la responsabilidad por los hechos denunciados le correspondería al conductor.*
CIR LSV	117 47	2 1	5C		G 65.4 h)	Circular con una persona de estatura igual o superior a 135 cms. e inferior a 150 cms., en el asiento trasero del vehículo, que no utiliza dispositivo de retención homologado adaptado a su talla y peso, o cinturón de seguridad, correctamente abrochado.	200 100	Pasajero o Conductor	*En el caso de que el pasajero del vehículo fuera menor de edad, la responsabilidad por los hechos denunciados le correspondería al conductor.*
CIR LSV	117 47	2 1	5D	-	G 65.4 h)	Circular con un menor de 3 años, utilizando un dispositivo de retención orientado hacia atrás sin haber desactivado el airbag frontal instalado en el asiento del pasajero correspondiente.	200 100	Conductor	
CIR LSV	117 47	2 1	5E		G 65.4 h)	Circular con un menor de 3 años en un vehículo, que no utiliza un sistema de sujeción homologado adaptado a su talla y peso, correctamente abrochado.	200 100	Conductor	

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
CIR LSV	117 47	4 1	5A	-	G 65.4 h)	Circular con un menor de 3 años en un vehículo, que no está provisto de dispositivos de seguridad.	200 100	Conductor	
CIR LSV	117 47	4 1	5B	-	G 65.4 h)	Circular con un niño mayor de tres años que no alcanza los 135 cms de estatura no ocupando el correspondiente asiento trasero en el vehículo objeto de denuncia (describir circunstancias concretas de los hechos denunciados).	200 100	Conductor	

ARTÍCULO 118. CASCOS Y OTROS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN

CIR LSV	118 47	1 1	5A	3	G 65.4 h)	No utilizar adecuadamente el conductor del vehículo el correspondiente casco de protección homologado o certificado.	200 100	Conductor	*Causa de posible inmovilización y depósito del vehículo (arts. 84 y 85 LSV).* Obligatorio para conductores y pasajeros de motocicletas o motocicletas con sidecar, de vehículos de tres ruedas y cuadriciclos, de ciclomotores y de vehículos especiales tipo quad cuando circulen tanto en vías urbanas como interurbanas, salvo en los supuestos contemplados reglamentariamente.. Asimismo estarán obligados a su uso los conductores y ocupantes de bicicletas cuando circulen en vía interurbanas salvo las excepciones determinadas reglamentariamente.

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
CIR LSV	118 47	1 1	5B	-	G 65.4 h)	No utilizar adecuadamente el pasajero del vehículo el correspondiente casco de protección homologado o certificado.	200 100	Conductor	*Causa de posible inmovilización y depósito del vehículo (arts. 84 y 85 LSV).* Obligatorio para conductores y pasajeros de motocicletas o motocicletas con sidecar, de vehículos de tres ruedas y cuadriciclos, de ciclomotores y de vehículos especiales tipo quad cuando circulen tanto en vías urbanas como interurbanas, salvo en los supuestos contemplados reglamentariamente.. Asimismo estarán obligados a su uso los conductores y ocupantes de bicicletas cuando circulen en vía interurbanas salvo las excepciones determinadas reglamentariamente.
CIR LSV	118 47	3 1	5A	3	G 65.4 h)	No utilizar el conductor del vehículo el chaleco reflectante reglamentario cuando salga del vehículo, ocupando la calzada o el arcén en una vía interurbana.	200 100	Conductor	
CIR LSV	118 47	3 1	5B	-	G 65.4 h)	No utilizar el ocupante del vehículo el chaleco reflectante reglamentario cuando salga del vehículo, ocupando la calzada o el arcén en una vía interurbana.	200 100	Ocupante	*sólo aplicable al personal auxiliar de los vehículos piloto de protección o acompañamiento).*

ARTÍCULO 120. TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO: Normas generales

CIR LSV	120 48	1 -	5A	6	MG 65.5 i)	Conducir el vehículo reseñado con un exceso de más del 50 por 100 en los tiempos de conducción establecidos en la legislación sobre transportes terrestres.	500 250	Conductor	*No aplicable a vehículos no obligados a utilizar tacógrafo.* *Causa de posible inmovilización y depósito del vehículo (arts. 84 y 85 LSV).*

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
CIR LSV	120 48	1 -	5B	6	MG 65.5 i)	Conducir el vehículo reseñado con una minoración en más del 50 por 100 en los tiempos de descanso establecidos en la legislación sobre transportes terrestres.	500 250	Conductor	*No aplicable a vehículos no obligados a utilizar tacógrafo. Causa de posible inmovilización y depósito del vehículo (arts. 84 y 85 LSV).*

ARTÍCULO 121. CIRCULACIÓN POR ZONAS PEATONALES: Excepciones

CIR LSV	121 49	1 1	5A	-	L	Transitar un peatón por el arcén, existiendo zona peatonal practicable.	80 40	Peatón	
CIR LSV	121 49	1 1	5B	-	L	Transitar un peatón por la calzada, existiendo zona peatonal practicable.	80 40	Peatón	
CIR LSV	121 49	5 1	5A	-	65.4 c)	Circular con el vehículo reseñado por la acera o zona peatonal.	200 100	Conductor	

ARTÍCULO 123. CIRCULACIÓN NOCTURNA DE PEATONES

CIR LSV	123 49	- 2	5A	-	L	Circular un peatón por la calzada o el arcén, entre el ocaso y la salida del sol, fuera de poblado, sin ir provisto de un elemento luminoso o retrorreflectante homologado.	80 40	Peatón	
CIR LSV	123 49	- 2	5B	-	L	Circular un peatón por la calzada o el arcén, en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad, fuera de poblado, sin ir provisto de un elemento luminoso o retrorreflectante homologado (especificar las condiciones existentes).	80 40	Peatón	

ARTÍCULO 125. CIRCULACIÓN DE PEATONES EN AUTOPISTAS Y AUTOVÍAS

CIR LSV	125 49	1 3	5A	-	L	Circular un peatón por una autopista o autovía.	80 40	Peatón	

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
ARTÍCULO 127. CIRCULACIÓN DE ANIMALES. Normas Especiales									
CIR LSV	127 50	1 1	5A	-	L	Conducir cabezas de ganado invadiendo la zona peatonal (deberá indicarse el animal o animales de que se trate).	80 40	Propietario o responsable	
CIR LSV	127 50	2 1	5A	-	L	Dejar animales sin custodia en la vía o sus inmediaciones, existiendo la posibilidad de que aquellos puedan invadir la misma (deberá indicarse el animal o animales de que se trate).	80 40	Propietario o responsable	
ARTÍCULO 129. COMPORTAMIENTO EN CASO DE EMERGENCIA: Obligación de auxilio									
CIR LSV	129 51	2 1	5A	-	G 65.4 d)	Detener el vehículo creando un nuevo peligro para la circulación, estando implicado en un accidente de tráfico.	200 100	Conductor	
CIR LSV	129 51	2 1	5B	-	G 65.4 q)	No facilitar su identidad, o colaborar con la Autoridad o sus agentes, estando implicado en un accidente de circulación.	200 100	Usuario	*Habrá que tener en cuenta, a efectos de traslado al Ministerio Fiscal, los casos en los que los hechos pudieran ser constitutivos de delito previsto en el art. 195 del Código Penal.*
ARTÍCULO 130. INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO Y CAÍDA DE LA CARGA									
CIR LSV	130 51	1 2	5A	-	L	No señalizar convenientemente el obstáculo creado en la calzada en caso de accidente o avería del vehículo o en caso de caída de su carga (deberá indicarse, en su caso la señalización empleada).	80 40	Conductor	
CIR LSV	130 51	1 2	5A	-	L	No adoptar el conductor de un vehículo inmovilizado las medidas necesarias para que sea retirada en el menor tiempo posible, obstaculizando la circulación (deberán indicarse, en su caso las medidas adoptadas).	80 40	Conductor	

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
CIR LSV	130 51	2 2	5A	-	L	No procurar la colocación del vehículo o su carga en el lugar donde cause menor obstáculo a la circulación, tras haber quedado el mismo inmovilizado en la calzada o haber caído su carga sobre la misma.	80 40	Conductor u Ocupante	
CIR LSV	130 51	3 2	5A	-	L	No emplear, o no emplearlos adecuadamente, los dispositivos de preseñalización de peligro reglamentarios para advertir la circunstancia de la inmovilización del vehículo o caída de su carga a la calzada.	80 40	Conductor u Ocupante	
CIR LSV	130 51	5 2	5A	-	L	Remolcar un vehículo accidentado o averiado por otro vehículo no destinado específicamente a tal fin por autopista o autovía.	80 40	Conductor	

ARTÍCULO 132. OBEDIENCIA DE LAS SEÑALES

CIR LSV	132 53	1 1	5C	-	L	Reanudar la marcha el conductor de un vehículo detenido en cumplimiento de una señal de obligación, sin haber cumplido la prescripción que dicha señal establece (clarificar circunstancias de la infracción).	80 40	Conductor	
CIR LSV	132 53	1 1	5D	-	L	Circular con el vehículo reseñado utilizando un carril señalizado para sistema de peaje dinámico o telepeaje sin estar provisto del medio técnico que posibilita su uso en condiciones operativas.	80 40	Conductor	

ARTÍCULO 138. IDIOMA DE LAS SEÑALES

CIR LSV	138 56	- -	5A	-	L	No figurar las indicaciones e inscripciones escritas incluidas o que acompañen a los paneles de señalización de la vía pública en la forma reglamentariamente establecida (sspecificar las circunstancias concretas de la infracción).	80 40	Usuario o Titular de la Vía	

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
ARTÍCULO 139. RESPONSABILIDAD DE LA SEÑALIZACIÓN DE LAS VÍAS: Responsabilidad									
CIR LSV	139 57	3 1	5A	-	MG 65.6 a)	No comunicar al órgano responsable de la gestión del tráfico la realización de obras en la vía pública antes de su inicio.	80 40	Organismo o Empresa Adjudicataria	*Las conductas de los usuarios que no sigan las indicaciones del personal destinado a la regulación del paso de vehículos en dichas obras, se denunciarán como infracción a lo dispuesto en el art. 60.5 del Reglamento Gral. Circulación.*
CIR LSV	139 57	4 1	5A	-		Incumplir las instrucciones dictadas por la Autoridad responsable de la gestión del tráfico, con ocasión de la realización y señalización de obras en la vía pública (especificar el incumplimiento detectado).	3000 –	Organismo o Empresa Adjudicataria.	*Si en el caso concreto detectado no se considerase estrictamente vulnerado lo dispuesto en el art. 65.6 b) LTSV, habría que considerar que la conducta podría encuadrarse como grave en el art. 65.4 c) LTSV.*
ARTÍCULO 140. SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS									
CIR LSV	140 57	- 3	5A	-	L	No señalizar reglamentariamente las obras que dificulten la circulación vial tanto de día como de noche (especificar el incumplimiento detectado).	80 40	Empresa Adjudicataria	
CIR LSV	140 57	- 3	5B	-	L	No balizar luminosamente las obras realizadas en la vía durante las horas nocturnas.	80 40	Empresa Adjudicataria	
CIR LSV	140 57	- 3	5C	-	L	No balizar luminosamente las obras realizadas en la vía cuando las condiciones meteorológicas o ambientales lo exijan.	80 40	Empresa Adjudicataria	

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
ARTÍCULO 141. OBJETO Y TIPO DE SEÑALES									
CIR LSV	141 57	- 3	5A	-	L	Realizar obras o actividades en la vía no utilizando los elementos y dispositivos de señalización, balizamiento y defensa incluidos en la regulación básica establecida por los Ministerios de Fomento e Interior.	80 40	Empresa Adjudicataria	
ARTÍCULO 142. RETIRADA, SUSTITUCIÓN Y ALTERACIÓN DE SEÑALES: Obligaciones relativas a la señalización									
CIR LSV	142 58	2 2	5A	-	MG 65.6 a)	Instalar, retirar, trasladar, ocultar o modificar la señalización en una vía sin permiso y sin causa justificada (indicar la señal o señales instaladas, retiradas, trasladadas, ocultadas o modificadas).	3000 –	Autor	*Nueva calificación debida a la redacción dada por Ley 18/2009 al artículo 65.6, LTSV.*
ARTÍCULO 143. DE LAS SEÑALES Y ÓRDENES DE LOS AGENTES DE CIRCULACIÓN									
CIR LSV	143 53	1 1	5A	4	G 65.4 j)	No respetar las señales de los Agentes de la autoridad que regulan la circulación (deberá describirse sucintamente la señal desobedecida).	200 100	Usuario	
ARTÍCULO 144. SEÑALES CIRCUNSTANCIALES Y DE BALIZAMIENTO									
CIR LSV	144 53	1 1	5A	-	G 65.4 c)	No respetar las instrucciones de obligado cumplimiento inscritas en un panel de mensaje variable (especificar la instrucción incumplida).	200 100	Conductor	
CIR LSV	144 53	2 1	5A	-	G 65.4 c)	No respetar la prohibición de paso establecida mediante señal de balizamiento (deberá indicarse el tipo de señal no respetada).	200 100	Conductor	

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
ARTÍCULO 145. SEMÁFOROS RESERVADOS PARA PEATONES									
CIR LSV	145 53	- 1	5A	-	G 65.4 k)	No respetar el peatón la luz roja de un semáforo.	200 100	Peatón	
ARTÍCULO 146. SEMÁFOROS CIRCULARES PARA VEHÍCULOS									
CIR LSV	146 53	- 1	5A	4	G 65.4 k)	No respetar el conductor de un vehículo la luz roja no intermitente de un semáforo.	200 100	Conductor	
CIR LSV	146 53	- 1	5B	-	G 65.4 c)	No respetar el conductor del vehículo el sentido y dirección ordenados cuando se enciende la flecha verde sobre fondo circular negro de un semáforo.	200 100	Conductor	
ARTÍCULO 147. SEMÁFOROS CUADRADOS PARA VEHÍCULOS O DE CARRIL									
CIR LSV	147 53	- 1	5A	4	G 65.4 k)	Circular por un carril incumpliendo la obligación de detenerse ante la luz roja de un semáforo circular.	200 100	Conductor	
CIR LSV	147 53	- 1	5B	4	G 65.4 l)	Circular por un carril incumpliendo la obligación de detenerse indicada en una señal de detención obligatoria o ceda el paso.	200 100	Conductor	
ARTÍCULO 151. SEÑALES DE PRIORIDAD									
CIR LSV	151 53	2 1	5A	4	G 65.4 l)	No detenerse en el lugar prescrito por la señal de Ceda el Paso (R-1).	200 100	Conductor	
CIR LSV	151 53	2 1	5B	4	G 65.4 l)	No detenerse en el lugar prescrito por la señal de STOP (R-2).	200 100	Conductor	

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
ARTÍCULO 152. SEÑALES DE PROHIBICIÓN DE ENTRADA									
CIR LSV	152 53	- 1	5A	-	G 65.4 c)	No obedecer una señal de circulación prohibida para toda clase de vehículos en ambos sentidos (R-100).	200 100	Conductor	
CIR LSV	152 53	- 1	5B	-	L	No obedecer una señal de entrada prohibida a toda clase de vehículos (R-101).	80 40	Conductor	
CIR LSV	152 53	- 1	5C	-	L	No obedecer una señal de entrada prohibida a vehículos de motor (R-102).	80 40	Conductor	
CIR LSV	152 53	- 1	5D	-	L	No obedecer una señal de entrada prohibida (deberá indicarse a qué vehículos o usuarios se refiere la señal).	80 40	Conductor Peatón Animal	
ARTÍCULO 153. SEÑALES DE RESTRICCIÓN DE PASO									
CIR LSV	153 53	- 1	5A	-	L	No obedecer la señal de restricción de paso (especifíquese señal).	80 40	Conductor	
ARTÍCULO 154. OTRAS SEÑALES DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN									
CIR LSV	154 53	- 1	5A	-	G 65.4 a) c) ñ)	No obedecer una señal de prohibición o restricción (deberá indicarse la señal desobedecida).	200 100	Conductor	Deberán denunciarse como infracción a este artículo aquellos hechos que no hayan sido contemplados de forma expresa en otros apartados similares, y que, en función de la concreta conducta cometida, tengan el carácter de grave de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto del art. 65 de la LTSV.

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
CIR LSV	154 53	- 1	5B	-	L	No obedecer una señal de prohibición o restricción (deberá indicarse la señal desobedecida).	80 40	Conductor	Deberán denunciarse como infracción a este artículo aquellos hechos que no hayan sido contemplados de forma expresa en otros apartados similares, y que no tengan el carácter de graves.

ARTÍCULO 155. SEÑALES DE OBLIGACIÓN

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
CIR LSV	155 53	- 1	5A	-	G 65.4 c) e) h)	No obedecer una señal de obligación (deberá indicarse la señal desobedecida).	200 100	Conductor	Deberán denunciarse como infracción a este artículo aquellos hechos que no hayan sido contemplados de forma expresa en otros apartados similares, y que, en función de la concreta conducta cometida, tengan el carácter de grave de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto del art. 65 de la LTSV.
CIR LSV	155 53	- 1	5B	-	L	No obedecer una señal de prohibición o restricción (deberá indicarse la señal desobedecida).	80 40	Conductor	Deberán denunciarse como infracción a este artículo aquellos hechos que no hayan sido contemplados de forma expresa en otros apartados similares, y que no tengan el carácter de graves.

ARTÍCULO 159. SEÑALES DE INDICACIONES GENERALES

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
CIR LSV	159 53	- 1	5A	-	G 65.4 d)	No respetar la señal de limitación relativa a la clase de vehículo para el cual está reservado el estacionamiento en ese lugar (S-17).	200 100	Conductor	Deberán denunciarse como infracción a este artículo aquellos hechos que no hayan sido contemplados de forma expresa en otros apartados similares, y que, en función de la concreta conducta cometida, tengan el carácter de grave de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto del art. 65 de la LTSV.

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
CIR LSV	159 53	- 1	5B	-	L	No respetar la señal de limitación relativa a la clase de vehículo para el cual está reservado el estacionamiento en ese lugar (S-17).	80 40	Conductor	Deberán denunciarse como infracción a este artículo aquellos hechos que no hayan sido contemplados de forma expresa en otros apartados similares, y que no tengan el carácter de graves.
CIR LSV	159 53	- 1	5C	-	L	No respetar la señal de parada y estacionamiento reservado para Taxis (S-18).	80 40	Conductor	
CIR LSV	159 53	- 1	5D	-	L	No respetar la señal de lugar reservado para parada de autobuses (S-19).	80 40	Conductor	
CIR LSV	159 53	- 1	5E	-	L	No respetar las precauciones requeridas por la proximidad de establecimientos médicos (S-23).	80 40	Conductor	

ARTÍCULO 160. SEÑALES DE CARRILES

CIR LSV	160 53	- 1	5A	-	G 65.4 c)	Circular por un carril reservado para Autobuses.	200 100	Conductor	
CIR LSV	160 53	- 1	5B	-	G 65.4 c)	Circular por un carril reservado para bicicletas o vía ciclista.	200 100	Conductor	
CIR LSV	160 53	- 1	5C	-	L	Incumplir la obligación establecida por una señal de carril (deberá indicarse el hecho en que se concreta la infracción).	80 40	Conductor	

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
ARTÍCULO 167. MARCAS BLANCAS LONGITUDINALES									
CIR LSV	167 53	- 1	5A	-	G 65.4 c)	No respetar una marca longitudinal continua, sin causa justificada.	200 100	Conductor	
CIR LSV	167 53	- 1	5B	-	G 65.4 c)	Circular sobre una marca longitudinal discontinua, sin causa justificada.	200 100	Conductor	
ARTÍCULO 168. MARCAS BLANCAS TRANSVERSALES									
CIR LSV	168 53	- 1	5A	-	G 65.4 c)	No respetar una marca vial transversal continua, sin causa justificada (deberá indicarse la razón de la existencia de dicha marca).	200 100	Conductor	
ARTÍCULO 169. SEÑALES HORIZONTALES DE CIRCULACIÓN									
CIR LSV	169 53	- 1	5A	4	G 65.4 l)	No ceder el paso a otros vehículos en el lugar prescrito por una señal horizontal de CEDA EL PASO.	200 100	Conductor	
CIR LSV	169 53	- 1	5B	4	G 65.4 l)	No detenerse en el lugar prescrito por una señal horizontal de detención obligatoria o STOP.	200 100	Conductor	
ARTÍCULO 170. OTRAS MARCAS E INSCRIPCIONES DE COLOR BLANCO									
CIR LSV	170 53	- 1	5A	-	G 65.4 c)	Circular por un carril o zona reservada para determinados vehículos señalizada como tal (deberán especificarse las circunstancias concurrentes en el hecho denunciado).	200 100	Conductor	

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
CIR LSV	170 53	- 1	5B	-	L	Entrar en zona excluida de la circulación (cebreado) enmarcado por una línea continua, sin razón justificada.	80 40	Conductor	

ARTÍCULO 171. MARCAS DE OTROS COLORES

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
CIR LSV	171 53	- 1	5A	-	L	No respetar la indicación de una marca vial amarilla (indicar la marca vial).	80 40	Conductor	

ARTÍCULO 173. SEÑALES EN LOS VEHÍCULOS: Objeto, significado y clases

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
CIR LSV	173 53	2 y 3 1	—	-	L	*Las conductas contrarias a lo dispuesto en este precepto se denunciarán como infracción al art. 18 del Reglamento General de Vehículos, en función de la señal omitida o alterada.*	—	—	

Seguro obligatorio de automóviles

SOA

Seguro Obligatorio de Automóviles

Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, aprobada por Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre (BOE n.º 267 de 5 de noviembre).

Nota: la carencia de seguro conllevará el depósito del vehículo por el tiempo mínimo de 1 mes. Este extremo debe consignarse en el boletín de denuncia.

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
ARTÍCULO 2. Del deber de suscripción del seguro obligatorio									
SOA	2	1	5A			Carecer del seguro obligatorio el vehículo reseñado para cuya conducción se exige permiso de la clase AM.	650 325	Titular	Causa de posible inmovilización y depósito del vehículo (arts. 84 y 85 LSV y 3 RDL 8/2004).
SOA	2	1	5B			Carecer del seguro obligatorio el vehículo reseñado para cuya conducción se exige el permiso de las clases A2, A1 ó A.	700 350	Titular	Causa de posible inmovilización y depósito del vehículo (arts. 84 y 85 LSV y 3 RDL 8/2004).
SOA	2	1	5C			Carecer del seguro obligatorio el vehículo reseñado para cuya conducción se exige el permiso de la clase B.	800 400	Titular	Causa de posible inmovilización y depósito del vehículo (arts. 84 y 85 LSV y 3 RDL 8/2004).
SOA	2	1	5D			Carecer del seguro obligatorio el vehículo reseñado para cuya conducción se exige el permiso de las clases C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D ó D+E.	1.500 750	Titular	Causa de posible inmovilización y depósito del vehículo (arts. 84 y 85 LSV y 3 RDL 8/2004).
SOA	2	1	5E			Carecer del seguro obligatorio el vehículo reseñado para cuya conducción se exige permiso de la clase BTP.	1.500 750	Titular	Causa de posible inmovilización y depósito del vehículo (arts. 84 y 85 LSV y 3 RDL 8/2004).

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario

ARTÍCULO 3. Incumplimiento de la obligación de asegurarse

SOA	3	A	5A			Circular con un vehículo sin tener concertado el seguro obligatorio, cuando su conducción requiere permiso de la clase AM.	1.000 500	Titular	Causa de posible inmovilización y depósito del vehículo (arts. 84 y 85 LSV y 3 RDL 8/2004).
SOA	3	A	5B			Circular con un vehículo sin tener concertado el seguro obligatorio, cuando su conducción requiere permisos de las clases A2, A1 ó A.	1.250 625	Titular	Causa de posible inmovilización y depósito del vehículo (arts. 84 y 85 LSV y 3 RDL 8/2004).
SOA	3	A	5C			Circular con un vehículo sin tener concertado el seguro obligatorio, cuando su conducción requiere permiso de la clase B.	1.500 750	Titular	Causa de posible inmovilización y depósito del vehículo (arts. 84 y 85 LSV y 3 RDL 8/2004).
SOA	3	A	5D			Circular con un vehículo sin tener concertado el seguro obligatorio, cuando su conducción requiere C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D ó D+E.	2.800 1.400	Titular	Causa de posible inmovilización y depósito del vehículo (arts. 84 y 85 LSV y 3 RDL 8/2004).

Reglamento General de Vehículos

VEH

Reglamento General de Vehículos

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
ARTÍCULO 1. Autorizaciones y sus efectos									
VEH LSV	1 61	1 1	5A		65.5.I	Circular sin haber obtenido la correspondiente autorización administrativa del vehículo.	500 250	Conductor o Propietario	Causa de posible inmovilización y depósito del vehículo (arts. 84 y 85 LSV).
ARTÍCULO 7. Reformas de importancia									
VEH LSV	7 61	2 3	5A		65.4.0	Efectuar en el vehículo reseñado una reforma de importancia sin autorización (especifíquese la reforma)	200 100	Titular	
ARTÍCULO 9. Conjuntos de vehículos									
VEH LSV	9 61	2 -	5A		65.5 II)	Circular con el vehículo reseñado arrastrando más de un remolque o semirremolque.	500 250	Titular de cabeza tractora	
VEH LSV	9 61	5 3	5A		65.5 I)	Circular con el vehículo reseñado arrastrando un remolque ligero que no está dotado de Tarjeta de Inspección Técnica.	500 250	Titular de cabeza tractora	
ARTÍCULO 10. Inspecciones técnicas de vehículos									
VEH LSV	10 61	1 3	5A		65.4 o)	No haber presentado a la inspección técnica periódica, en el plazo debido, el vehículo reseñado.	200 100	Titular	
VEH LSV	10 61	1 3	5B		65.5 II)	Circular con el vehículo reseñado cuya Inspección Técnica ha resultado negativa por incumplir el vehículo las condiciones técnicas que garantizan la seguridad vial.	500	Titular	

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
VEH LSV	10 61	1 3	1C		65.4 o)	Circular con el vehículo reseñado cuya inspección técnica ha resultado desfavorable.	200 100	Titular	

ARTÍCULO 11. Generalidades. Condiciones técnicas

VEH LSV	11 61	- 1	5A		65.5.II	Circular con el vehículo reseñado cuyos órganos de dirección no se ajustan a las prescripciones técnicas fijadas reglamentariamente (especifíquese el incumplimiento).	500 250	Titular	Si la infracción afecta manifiestamente a la seguridad vial deberá además denunciarse como conducción temeraria (artículo 3 del Reglamento General de Circulación). Ver comentario al art. 1.1 R.G. Vehículos.
VEH LSV	11 61	- 1	5B		65.5.II	Circular con el vehículo reseñado cuyo sistema de frenado no se ajusta a las prescripciones técnicas fijadas reglamentariamente (especifíquese el incumplimiento).	500 250	Titular	Si la infracción afecta manifiestamente a la seguridad vial deberá además denunciarse como conducción temeraria (Artículo 3 del Reglamento General de Circulación). Ver comentario al art. 1.1 R.G. Vehículos.
VEH LSV	11 61	- 1	5C		65.5.II	Circular con el vehículo reseñado cuyos órganos motores no se ajustan a las prescripciones técnicas fijadas reglamentariamente (especifíquese el incumplimiento).	500 250	Titular	Si la infracción afecta manifiestamente a la seguridad vial deberá además denunciarse como conducción temeraria (Artículo 3 del Reglamento General de Circulación). Ver comentario al art. 1.1 R.G. Vehículos.
VEH LSV	11 61	- 1	5D		65.5.II	Circular con el vehículo reseñado provisto de depósitos que contengan materia inflamable que no cumplan las prescripciones técnicas fijadas reglamentariamente (especifíquese el incumplimiento).	500 250	Titular	Si la infracción afecta manifiestamente a la seguridad vial deberá además denunciarse como conducción temeraria (Artículo 3 del Reglamento General de Circulación). Ver comentario al art. 1.1 R.G. Vehículos.

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
VEH LSV	11 61	2 1	5A		65.4.o	Circular con un vehículo que carece del reglamentario número de espejos retrovisores.	200 100	Titular	
VEH LSV	11 61	12 1	5A		65.4.o	Circular con el vehículo reseñado que no lleva instalado limitador de velocidad.	200 100	Titular	
VEH LSV	11 61	13 1	5B		65.5.II	Circular con un automóvil sin llevar instalados cinturones de seguridad u otros sistemas de retención homologados, estando obligado a ello.	500 250	Titular	
VEH LSV	11 61	16 1	5A		65.4.o	Circular con el vehículo reseñado careciendo de dispositivo que evite el empotramiento de otros vehículos en caso de alcance.	200 100	Titular	
VEH LSV	11 61	19 1	5A		65.4.o	Circular con el vehículo reseñado con el escape libre, sin silenciador de explosiones o con éste ineficaz.	200 100	Titular	
VEH LSV	11 61	19 1	5B		65.5.o	Circular con el vehículo reseñado de combustión interna, lanzando humos que puedan dificultar la visibilidad a los conductores de otros vehículos o resultar nocivos.	200 100	Titular	

ARTÍCULO 12. Otras condiciones

VEH LSV	12 61	- 1	5A		65.4.o	Circular con el vehículo reseñado incumpliendo las condiciones reglamentarias (especifíquese el incumplimiento).	200 100	Titular	

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
VEH LSV	12 61	4.2 1	5A		65.4.o	No llevar instalada la protección reglamentaria de la carga en el vehículo reseñado.	200 100	Titular	
VEH LSV	12 61	5.1 1	5A		65.4.o	Circular con el vehículo reseñado cuyos neumáticos no presentan dibujo en las ranuras principales de la banda de rodamiento.	200 100	Titular	Criterios: 1. Se formulará una denuncia por cada neumático en mal estado, detallando la ubicación y características del mismo. 2. Si se trata de un camión de más de 7.500 Kg o de un autobús con 3 o más neumáticos defectuosos, estando mojada la calzada, se denunciará por conducción temeraria al conductor.
VEH LSV	12 61	- 1	5A		65.4.o	Circular con el vehículo reseñado incumpliendo las condiciones reglamentarias (especifíquese el incumplimiento)	200 100	Titular	

ARTÍCULO 14. Masas y dimensiones

CIR LSV	14 59	1 1	5A		G 65.4 o)	Circular con un vehículo cuya longitud, anchura o altura, incluida la carga, excede de los límites reglamentarios (indicar la dimensión antirreglamentaria y la carga del vehículo objeto de denuncia).	200 100	Titular	
CIR LSV	14 59	2 1	5B		G 65.4 o)	Circular con un vehículo cuya carga indivisible rebasa la longitud, anchura o altura reglamentarias sin autorización complementaria (indicar la dimensión antirreglamentaria y la carga del vehículo objeto de denuncia).	200 100	Titular	

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
VEH LSV	14 10	2 5	5C		65.5.l)	Circular sin autorización especial con el vehículo reseñado cuyas dimensiones, incluida la carga, exceden de los límites reglamentarios (detallar medida en anchura, altura o longitud).	500 250	Titular	
VEH LSV	14 10	2 5	5D		65.5.l)	Circular con el vehículo reseñado incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización especial (detallar sucintamente la condición incumplida).	500 250	Titular	Si únicamente el incumplimiento consiste en no llevar la parte posterior de la señal V-4, denunciar por infracción al art. 52.2 del R.G. Circulación.

ARTÍCULO 15. Condiciones técnicas de los dispositivos de alumbrado y señalización óptica

VEH LSV	15 61	4 1	5A		65.4.o	Circular con el vehículo reseñado llevando instaladas luces no reglamentarias.	200 100	Titular	
VEH LSV	15 61	5 1	5A		65.4.o	Circular con el vehículo reseñado llevando instaladas más luces que las reglamentarias.	200 100	Titular	
VEH LSV	15 61	5 1	5B		65.4.o	Circular con el vehículo reseñado llevando instalados dispositivos reflectantes no autorizados.	200 100	Titular	
VEH LSV	15 61	5 1	5C		65.4.o	Circular con el vehículo reseñado llevando instalados dispositivos luminosos no autorizados.	200 100	Titular	

ARTÍCULO 16. Dispositivos obligatorios de alumbrado y señalización óptica

VEH LSV	16 61	- 1	5A		65.4.o	Circular con el vehículo reseñado sin estar provisto de los dispositivos de alumbrado y señalización óptica obligatorios (especifíquese el incumplimiento).	200 100	Titular	

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
ARTÍCULO 18. Señales en los vehículos									
VEH LSV	18 61	1 1	5A		65.4.o	Instalar dispositivos de señales especiales sin autorización de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.	200 100	Titular	
VEH LSV	18 61	1 1	5B		65.3	No llevar instalada en el vehículo la señal reglamentaria correspondiente (deberá indicarse la señal omitida).	80 40	Titular o Conductor	
ARTÍCULO 19. Accesorios, repuestos y herramientas de los vehículos en circulación									
VEH LSV	19 61	1 1	5A		65.4.o	No llevar en el vehículo reseñado los dispositivos portátiles de preseñalización de peligro.	200 100	Titular	
ARTÍCULO 21. Homologación y características técnicas									
VEH LSV	21 61	1 1	5A		65.4.o	Circular con el ciclomotor reseñado cuyas condiciones técnicas, partes o piezas, no se ajustan a las prescripciones técnicas fijadas reglamentariamente (especifíquese el incumplimiento).	200 100	Titular	
VEH LSV	21 61	1 1	5B		65.4.o	Circular con el ciclomotor reseñado que carece de espejo retrovisor.	200 100	Titular	
VEH LSV	21 61	2 1	5A		65.4.o	Circular con el ciclomotor reseñado sin estar provisto del alumbrado y señalización óptica obligatorios (especifíquese el incumplimiento).	200 100	Titular	

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
ARTÍCULO 25. Normas generales									
VEH LSV	25 62	1 1	5A		--	Circular con el vehículo reseñado sin las placas de matrícula.	--	Conductor	Estos hechos se denunciarán por infracción al art. 9.2 LSV. Siempre se refiere a vehículos matriculados.
ARTÍCULO 26.									
VEH LSV	26 59	1 3	5A		65.3	No exhibir al Agente de la autoridad la documentación reglamentaria del vehículo reseñado.	10 5	Conductor	
ARTÍCULO 30. Duplicados y renovaciones del permiso o licencia de circulación									
VEH LSV	30 78	2 1	5B		65.3	No comunicar el cambio de domicilio el titular del vehículo reseñado en el plazo reglamentario.	80 40	Tuitular	
ARTÍCULO 32. Transmisiones entre personas que no se dedican a compraventa de vehículos									
VEH LSV	32 61	1 4	5A		65.3	No haber efectuado el titular del vehículo reseñado la notificación de transferencia en el plazo reglamentario.	80 40	Titular	
VEH LSV	32 61	3 4	5A		65.3	No haber solicitado el adquirente del vehículo reseñado la renovación del permiso de circulación dentro del plazo reglamentario.	80 40	Adquirente	
VEH LSV	32 67	3 4	5B		65.5.I	Circular con el vehículo reseñado dado de baja temporal.	500 250	Conductor	

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
ARTÍCULO 33. Transmisiones en las que intervienen personas que se dedican a compraventa de vehículos									
VEH LSV	33 61	1 4	5A		65.3	No haber solicitado el titular del vehículo reseñado la baja temporal, en el plazo reglamentario, una vez entregado a un establecimiento de compraventa de vehículos.	80 40	Titular	
ARTÍCULO 34. Pérdida de vigencia del permiso o licencia									
VEH LSV	34 61	1 4	5A		65.5.I	Circular con el vehículo reseñado que ha causado baja en el Registro de Vehículos.	500 250	Conductor	
ARTÍCULO 42. Normas generales									
VEH LSV	42 62	1 2	5A		65.5.I	Circular sin haber obtenido el permiso temporal correspondiente del vehículo reseñado.	500 250	Titular	
VEH LSV	42 62	1 4	1F		65.5.I	Circular con el permiso temporal correspondiente caducado.	500 250	Titular	
ARTÍCULO 45. Boletines de circulación									
VEH LSV	45 62	1 2	5A		65.3	No llevar el correspondiente boletín de circulación o llevarlo con los datos incompletos o inexactos, acompañando a un permiso temporal para vehículos no matriculados (Placa "S").	80 40	Titular	
ARTÍCULO 46. Condiciones para circular con estos permisos									
VEH LSV	46 62	2 2	5A		65.3	Conducir un vehículo no matriculado con permiso temporal para uso de empresas, por un conductor que no reúne las condiciones exigidas (Placa "S").	80 40	Titular	

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
VEH LSV	46 62	3 4	5A		65.3	Transportar carga útil en un vehículo con permiso temporal para empresas o entidades relacionadas con los vehículos (Placas "S" y "V").	80 40	Titular	

ARTÍCULO 48. Supuestos y requisitos para su concesión

VEH LSV	48 62	4 2	5A		65.3	No llevar el correspondiente boletín de circulación o llevarlo con los datos incompletos o inexactos acompañando a un permiso temporal para vehículos previamente matriculados (Placa "V").	80 40	Titular	
VEH LSV	48 62	4 2	5B		65.3	Conducir un vehículo con permiso temporal para uso de empresa, previamente matriculado, por un conductor que no reúne las condiciones exigidas (Placa "V").	80 40	Titular	

ARTÍCULO 49. Placas de matrícula

VEH LSV	49 62	1 1	5A		--	Llevar placas de matrícula que presentan obstáculos que impidan o dificulten su lectura e identificación.	–	Conductor	Estos hechos se denunciarán por infracción al art. 9.2 LSV.

Reglamento General de Conductores

CON

Reglamento General de Conductores

Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo (BOE 8 de junio)

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
ARTÍCULO 1. Permisos y licencias de conducción									
CON LSV	1 60	1 1	5A		65.5.k)	Conducir el vehículo reseñado careciendo de autorización administrativa para conducir correspondiente (detallar tipo de vehículo que se conduce).	500 250	Conductor	Se denunciará por esta opción cuando la persona no sea titular de autorización alguna para conducir y aquellos en los que, por pérdida de vigencia, el interesado no ha cumplido los requisitos administrativos. Habrá que tener en cuenta, a efectos de traslado al Ministerio Fiscal, los casos en los que los hechos pudieran ser constitutivos de delito previsto en el artículo 384 del Código Penal, por conducir un vehículo de motor o ciclomotor sin haber obtenido nunca permiso o licencia de conducción.
CON LSV	1 60	1 1	5B		65.5.k)	Conducir el vehículo reseñado careciendo de autorización administrativa de conducción válida en España, siendo titular de un permiso extranjero equivalente susceptible de ser canjeado.	500 250	Conductor	Deben tomarse todos los datos posibles de filiación y de permiso de conducir presentado, para su inclusión en el Registro de Conductores e Infractores.
CON LSV	1 60	1 1	5C	4	65.5.k)	Conducir un vehículo con un permiso o licencia que no le habilita para ello (detallar tipo de vehículo que se conduce y el tipo de permiso que se posee).	500 250	Conductor	Se denunciará por estas opciones cuando la persona sea titular de una autorización para conducir que no habilita para el vehículo que se conduce.

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
ARTÍCULO 3. Deberes de los titulares de permiso o licencia									
CON LSV	3 60	1 1	5A		65.4.II	Conducir el vehículo reseñado con una licencia o permiso de conducción incumpliendo las condiciones restrictivas o menciones especiales que figuran en la misma (especifíquese el incumplimiento).	200 100	Conductor	Se incluirán en esta opción las licencias para conducir ciclomotores expedidas con anterioridad a la entrada en vigor del RD 818/2009.
CON LSV	3 59	2 3	5A		65.3	No exhibir al Agente de la autoridad la autorización administrativa para conducir el vehículo reseñado.	10 5	Conductor	
ARTÍCULO 10. Variación de datos									
CON LSV	10 78	- 1	5A		65.3	No comunicar el cambio de domicilio el titular del permiso o licencia de conducción reseñados dentro del plazo reglamentario.	80 40	Conductor	Sólo se denunciará por esta opción a los titulares de permisos en formato de cartulina rosa. Si el permiso es en formato tarjeta se denunciará por artículo 78 de la Ley de Seguridad Vial.
ARTÍCULO 12. Vigencia									
CON LSV	12 60	4 1	5A		65.4.II	Conducir el vehículo reseñado con la autorización administrativa para conducir caducada.	200 100	Conductor	
ARTÍCULO 25. Autorización especial									
CON	25	1	5A		65.5.k)	Conducir un vehículo que transporta materias peligrosas sin haber obtenido la autorización especial correspondiente.	500 250	Conductor	

Escuelas particulares de conductores

EPC

Escuelas particulares de conductores

Real Decreto 1295/2003 de 17 de octubre (BOE de 28/10/2003)

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
ARTÍCULO 5. Obligaciones del titular									
EPC LSV	5 60	A 2	5A		65.4.w)	No haber dado cuenta a la Jefatura de Tráfico de las incidencias relacionadas con los elementos mínimos de la escuela de la que es titular.	200 100	Titular	
EPC LSV	5 60	C 2	5A		65.6.e)	No colaborar el titular con los funcionarios de la Jefatura de Tráfico en la inspección de la escuela.	200 100	Titular	En el supuesto de que la falta de colaboración en la inspección pueda suponer ocultar la comisión de una infracción muy grave, la falta de colaboración será infracción muy grave, con sanción de 3.000 euros. Ver nota a 5-C -5A
ARTÍCULO 7. Obligaciones del personal directivo									
EPC LSV	7 60	B 2	5A		65.6.e)	No colaborar el director con los funcionarios de la Jefatura de Tráfico en la inspección de la escuela.	200 100	Director	
EPC LSV	7 60	C 2	5B		65.4.w)	No estar presente el director de la escuela en la zona donde se desarrollan las pruebas de aptitud, habiendo sido requerido para ello.	200 100	Director	
ARTÍCULO 8. Personal docente									
EPC LSV	8 60	2A 2	5A		65.6.e)	Ejercer como profesor careciendo del certificado de aptitud (sin que haya transcurrido un tiempo mayor de tres meses desde la constatación de los hechos).	3.000	Denunciado	

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
EPC LSV	8 60	2A 2	5B		65.6.e)	Ejercer como profesor careciendo del certificado de aptitud (habiendo transcurrido un tiempo mayor de tres meses desde la constatación de los hechos).	5.000	Denunciado	
EPC LSV	8 60	2B 2	5C		65.6.e)	Ejercer como profesor sin disponer de la autorización de ejercicio (sin que haya transcurrido un tiempo mayor de tres meses desde la constatación de los hechos).	3.000	Denunciado	
EPC LSV	8 60	2B 2	5D		65.6.e)	Ejercer como profesor sin disponer de la autorización de ejercicio (habiendo transcurrido un tiempo mayor de tres meses desde la constatación de los hechos).	5.000	Denunciado	
ARTÍCULO 9. Obligaciones de los profesores									
EPC LSV	9 60	C 2	5A		65.6.e)	No colaborar el profesor con los funcionarios de la Jefatura de Tráfico en la realización de las pruebas de aptitud.	3.000	Profesor	
ARTÍCULO 16. Vehículos									
EPC LSV	16 60	B 2	5A		65.4.w)	Dedicar a la enseñanza de la conducción el vehículo reseñado que no figura dado de alta en la escuela.	200 100	Titular	
ARTÍCULO 20. Autorización administrativa previa									
EPC LSV	20 60	1 2	5A		65.6.e)	Ejercer la actividad de escuela de conductores careciendo de la autorización de apertura (sin que haya transcurrido un tiempo mayor de tres meses desde la constatación de los hechos).	3.000	Denunciado	

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
EPC LSV	20 60	1 2	5B		65.6.e)	Ejercer la actividad de escuela de conductores careciendo de la autorización de apertura (habiendo transcurrido un tiempo mayor de 3 meses desde la constatación de los hechos).	5.000	Denunciado	
ARTÍCULO 24. Modificación de la autorización de apertura									
EPC LSV	24 60	- 2	5A		65.4.w)	No solicitar el titular de la escuela la modificación de la autorización en el plazo de 10 días, desde la fecha en que el cambio se produjo (deberá especificarse en qué consistió el cambio).	200 100	Titular	
ARTÍCULO 39. Registro de alumnos									
EPC LSV	39 60	- 2	5A		65.4.w)	No cumplimentar el libro registro de alumnos matriculados.	200 100	Titular	El responsable es el titular o la persona en quien delegue.
ARTÍCULO 41. Distintivos									
EPC LSV	41 60	- 2	5A		65.4.w)	No llevar el distintivo reglamentario.	200 100	Director/profesor	
ARTÍCULO 42. Contrato de enseñanza									
EPC LSV	42 60	- 2	5A		65.6.e)	No suscribir con el alumno o alumnos reseñados el contrato de enseñanza.	200 100	Titular	
ARTÍCULO 43. Inspecciones									
EPC LSV	43 60	- 2	5A		65.6.e)	No permitir el aceso a inspectores de DGT a locales o terrenos, para realizar inspecciones.	5.000	Titular	

Centros de reconocimiento de conductores

CRC

Centros de reconocimiento de conductores

Real Decreto 170/2010, de 19 de febrero (BOE de 3 de marzo de 2010)

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
ARTÍCULO 2. Naturaleza (inscripción)									
CRC	2	-	5A		65.6.e)	Emitir un informe de aptitud un centro de reconocimiento de conductores sin la previa inscripción en el registro.	5.000	Director	
ARTÍCULO 3. Actividad									
CRC	3	1	5A		65.6.e)	Emitir informes de aptitud psicofísica sin haber sometido al interesado a la correspondiente exploración.	5.000	Director	
ARTÍCULO 6. Director									
CRC	6	3	5A		65.4.w)	No colaborar con los funcionarios de la Jefatura de Tráfico en la realización de la inspección del centro.	200 100	Director	
ARTÍCULO 7. Facultativos									
CRC	7	-	5A		65.6.e)	No estar presentes en el centro los facultativos durante el horario de apertura al público.	3.000	Director	
ARTÍCULO 9. Elementos materiales									
CRC	9	1	5A		65.4.w)	No disponer de equipo informático necesario para tratamiento de datos, o de conexión electrónica para la transmisión de resultados de informes.	200 100	Titular	

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Multa/ Importe reducido	Responsable	Comentario
CRC	9	1	5B		65.6.e)	No disponer del material adecuado para las exploraciones, o encontrarse éste en mal estado (deben especificarse los hechos objeto de la denuncia).	5.000	Titular	

ARTÍCULO 15. Informe de aptitud psicofísica

CRC	15	2	5A		65.6.e)	No comunicar inmediatamente al registro de conductores e infractores, por medios electrónicos y de forma inmediata, el resultado del informe no apto e interrumpido.	5.000	Director	
CRC	15	2	5B		65.4.w)	No comunicar inmediatamente al registro de conductores e infractores, por medios electrónicos y de forma inmediata, el resultado del informe apto o apto con condiciones restrictivas.	200 100	Director	
CRC	15	-	5C		65.4.w)	No conservar en el centro durante un plazo de diez años el contenido de los informes emitidos, dictámenes de facultativos, médicos y psicólogos que hayan intervenido en el reconocimiento.	200 100	Director	

ARTÍCULO 23. Datos

CRC	23	-	5A		65.4.w)	No cumplimentar reglamentariamente el libro de registro de los informes emitidos.	200 100	Director	

Depósito Legal: M-19521-2010
NIPO: 128-07-119-7
Imprime:
IMPRENTA NACIONAL DEL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
AVDA. DE MANOTERAS, 54. 28050 MADRID

FE DE ERRATAS DETECTADAS

CÓDIGO PRECEPTO CON ERROR EN OPCIÓN.	CÓDIGO PRECEPTO CON LA OPCIÓN CORRECTA
18.2 2B CIR	18.2 5B CIR
54.1 1A CIR	54.1 5A CIR
54.2 2A CIR	54.2 5A CIR
54.2 2B CIR	54.2 5C CIR
130.1 5A CIR (No adoptar conductor…)	130.1 5B CIR
10.1 1C RGV	10.1 5C RGV
42.1 1F RGV	42.1 5F RGV

CAMBIOS EN TEXTO.

- EN ARTÍCULO 98.1 5B DEL CIR, EN EL TEXTO DEL HECHO INFRINGIDO APARECE "PROTECTOR" DONDE DEBERÍA APARECER "PROYECTOR".

ERRORES EN LA REFERENCIA DE LOS PUNTOS A DETRAER.

- EN ART. 94.2A 5N CIR, EN BOE APARECE 2 PUNTOS QUE DEBEN SER ELIMINADOS.
- EN ART. 94.2A 5Ñ CIR, EN BOE APARECE 2 PUNTOS QUE DEBEN SER ELIMINADOS.
- EN ART. 100.4 5A CIR, EN BOE APARECE 2 PUNTOS QUE DEBEN SER ELIMINADOS.
- EN ART. 20.1 5G CIR, EN BOE APARECE 6 PUNTOS QUE DEBEN SER 4

ERRORES EN DETERMINACIÓN DE PRECEPTOS Y CALIFICACIONES.

- EN EL ARTÍCULO 121.5 5A CIR LA CALIFICACIÓN CORRECTA ES "G 65.4 c)".
- EN EL ARTÍCULO 11.19 5B RGV APARECE CALIFICADO COMO 65.5 o) y ES 65.4 o).
- EN EL ARTÍCULO 14.1 DEL RGV APARECE ERRÓNEAMENTE COMO 14.1 DE CIR.
- EN LOS ARTÍCULOS 5C 5A ; 7B 5A y 42 5A DE EPC LA CALIF. CORRECTA ES 65.4 w).